



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 NÚM. 14/2024
EXPEDIENTE:2025450A**

ASISTENTES

INTERVENTOR ACCTAL.
D. Pablo Linares Barañon

Por el grupo PARTIDO POPULAR

D^a SUSANA HERRÁIZ MORA
D JAVIER MEDINA ANDUJAR
D^a MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D^a ANTONIO NAVARRO NAVARRO
D. ENRIQUE SOLER SANCHIS
D. ALBERTO ILDEFONSO GUNA PEDRAJAS

Por el grupo PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. JAVIER MANSILLA BERMEJO
D^a M.^a PILAR BASTANTE BENITO
D. ANGEL MORA BLASCO
D^a CLARA ARNAL MOYA
D. JUAN CARLOS ESTEVE BARBERÁ

Por el grupo APM-COMPROMÍS

D. JESÚS BORRÀS SANCHIS
D^a YURENA HUESO GARCÍA
D^a XAVIER MORANT VERDEJO
D^a CARMEN MORENO MARÍN
D. GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL

Por el grupo Vox

D. SERGIO PASTOR MARTÍNEZ
D^a ARACELI MARTÍNEZ SÁNCHEZ
D^a ENID GUADALUPE PERAZA GARCÍA
D^a MARTA VIVÓ TURÉGANO

Por el grupo PODEMOS

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ

Excusan su asistencia:

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

En la Histórica y Laboriosa
Ciudad de Manises, a 28 de
noviembre de 2024.

A las 18:00 horas, se reúnen
los concejales que al margen
se relacionan, con el objeto
de celebrar sesión ordinaria
del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Javier
Mansilla Bermejo, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública
la sesión, se procede a
debatir los asuntos del Orden
del Día, en los términos que
a continuación se expresa:

Previamente al comienzo de la sesión, el Pleno acuerda guardar un minuto de silencio en señal de duelo y solidaridad con las recientes víctimas de la violencia de género ocurridas en los últimos días.

‘20241128 MANISES.mp4’, que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente “hash” o identificador:

32f9cd8e1502985851390811bca4ff54666218d37698c75b2fc03f21243ac3f7 y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/manises/visorv.aspx?id=46>





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

I PARTE RESOLUTIVA

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO NÚM. 13 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=46&t=118>

Repertida con anterioridad el acta de la sesión ordinaria del Pleno 13 de 6 de noviembre de 2024 el Alcalde Presidente pregunta si algún Concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

No habiendo reparos, el pleno, por asentimiento, acuerda aprobar la indicada acta.

DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

COMISIÓN DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

2.- RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DE 11 DE JULIO DE 2023 DE DETERMINACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. EXPTE. 1502625E

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=46&t=133>

Visto el expediente 1502625E tramitado por el departamento de Recursos Humanos cuyo objeto es la modificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Manises de fecha 11 de julio de 2023 de determinación de los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y fijación de retribuciones e indemnizaciones de las y los miembros de la corporación.

Vista la propuesta de acuerdo plenario sobre la materia emitida por la Alcaldía con fecha 15 de noviembre 2024.

Atendido lo dispuesto por el artículo 75 -apartados 1 a 5- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de retribuciones por desempeño de cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Estableciendo el artículo 75 ter 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que “1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites [...] En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez”.

Visto el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias fijado en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, importes que han sido actualizados mediante las tablas publicadas por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, Dirección General de Gastos de Personal, que actualizan las cuantías retributivas recogidas en la Ley





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

31/2022 con el incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024 previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024 de 26 de junio.

Visto, asimismo, lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana; el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de las entidades locales; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y, por último, los artículos 5 y 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Manises, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2016.

Visto el informe favorable suscrito por el Responsable del departamento de Recursos Humanos y la fiscalización conforme de la propuesta de Alcaldía por Intervención.

De conformidad con la competencia conferida por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración general, el Pleno, por 11 votos a favor (concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) y 10 votos en contra (concejales de los grupos Partido Popular y Vox), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES

1.-Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y sus retribuciones.-

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, en régimen de jornada completa, los siguientes cargos de la Corporación, con las retribuciones que se indican :

1. Alcalde, con una retribución bruta anual de 49.980 euros.
2. Concejalia Delegada del área de Activación Local y Cultura, con una retribución bruta anual de 45.900 euros.
3. Concejalia Delegada del área de Desarrollo Sostenible, con una retribución bruta anual de 45.900 euros.
4. Concejalia Delegada del área de Economía, Hacienda y personal y de Territorio y Turismo, con una retribución bruta anual de 45.900 euros.
5. Concejalia Delegada de Medio Ambiente y Promoción Económica con una retribución bruta anual de 45.900 euros.
6. Concejalia Delegada de Servicios a la Ciudadanía, con una retribución bruta anual de 45.900 euros.
7. Concejalia Delegada del Área de Educación y Movilidad, con una retribución bruta anual de 45.900 euros.
8. Concejalia Delegada del Área de Fiestas y Juventud, con una retribución bruta anual de 45.900 euros.

2. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial del 75% y sus retribuciones.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, en la medida señalada, los siguientes cargos de la Corporación, con las retribuciones que se indican :

1. Concejalía Delegada del Área de Desarrollo Personal, con una retribución bruta anual de 38.760 euros.

Las retribuciones señaladas se harán efectivas en 14 pagas, 12 de ellas con carácter mensual y 2 con carácter extraordinario en los meses de junio y diciembre.

Los cargos desempeñados en régimen, tanto de dedicación exclusiva como parcial, tendrán el derecho a vacaciones anuales retribuidas por un periodo de treinta días naturales.

3.- Indemnizaciones a favor de los miembros de la Corporación.

3.1. Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas.-

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni dedicación parcial tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente cuantía, tanto si asisten como titulares o suplentes debidamente autorizados:

Sesiones del Pleno del Ayuntamiento:	Ordinarias:	510 euros por sesión.
	Extraordinarias:	127,50 euros por sesión.
Sesiones de la Junta de Gobierno Local:	Ordinarias	255 euros por sesión.
	Extraordinarias	153 euros por sesión.
Sesiones de las Comisiones Informativas y Comisión Especial de cuentas	Ordinarias	153 euros por sesión.
	Extraordinarias	76,50 euros por sesión.
Junta de Portavoces	Ordinarias	153 euros por sesión.

En el caso de coincidencia en el mismo día de dos o más sesiones de un mismo órgano, sólo se percibirá la indemnización correspondiente a la asistencia a una sesión, aplicándose la señalada a la de mayor cuantía según lo expresado en la tabla anterior.

3.2. Otras indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando estos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia , alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado, y en defecto de ésta, de la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana para el personal a su servicio.-

4.-Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones .-





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

La cuantía de las retribuciones e indemnizaciones fijadas en este acuerdo será mantenida o revisada anualmente de acuerdo al IPC anual y en ningún caso podrá superar el incremento aplicable a los trabajadores del Ayuntamiento de Manises.

SEGUNDO.- Los efectos económicos del presente acuerdo serán aplicables:

- 1.- Para todos los miembros de la Corporación desde el día 1 de enero de 2024.
- 2.- Los efectos económicos del cambio de dedicación de la Concejalía Delegada del Área de Fiestas y Juventud previstos serán desde el día en que se adopte este acuerdo por el Pleno.

TERCERO.- La Base 47ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises para 2024 se modifica en los mismos términos de este acuerdo.

CUARTO.- Autorizar y comprometer crédito en las aplicaciones 91210-10000 y 91210-16000 por un importe total de 1.527,30 euros.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado a los Departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS

A propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por 17 votos a favor y 4 abstenciones (éstas, de los concejales del grupo VOX), acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de las propuestas presentadas por los grupos municipales incluidas en los puntos 3 a 7 de la convocatoria, y pronunciarse sobre las mismas en los términos que se indica en cada uno de los puntos.

3.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, APM- COMPROMÍS Y PODEMOS EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA Y DE CALIDAD.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=46&t=1239>

Dada cuenta de la propuesta de referencia, y sometida al oportuno debate y votación, el Pleno, por 11 votos a favor (concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) y 10 votos en contra (concejales de los grupos Partido Popular y Vox), acuerda su aprobación, adoptando acuerdo en los siguientes términos:

El 19 de mayo de 1986 entró en vigor la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Una ley que en su apartado II de la exposición de motivos anuncia la universalización de la Sanidad para todos los residentes en España y que dio paso, posteriormente, a la transferencia de las competencias sanitarias a las comunidades autónomas, que en nuestro caso se hizo efectiva el 1 de enero de 1988.

A pesar de ser un gran avance en su tiempo y tener muchos aspectos positivos, la ley 14/1986 permite a través de sus artículos 66, 67 y 90 la posibilidad de que la sanidad esté gestionada de forma privada,





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



NIF: P4616100F



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
05/12/2024

como bien podemos observar en el art 90.1 “Las Administraciones Públicas Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas”. Además, esta forma de gestionar de forma privada la Sanidad está reforzada con la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.

A pesar de esto, el Estado, como indica en su art. 149.13^a, únicamente tiene la competencia exclusiva en las “Bases y coordinación general de la sanidad”, mientras que son las comunidades autónomas las que tienen la competencia exclusiva en Sanidad, como en nuestro caso indica el Estatut d’Autonomia en su artículo 54.1 “Es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana, la organización, administración, y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.”

En nuestro caso, tras la reversión a la gestión pública del Departamento de Salud de Manises ha evidenciado una preocupante realidad: la falta de compromiso político con la inversión en sanidad pública. Un claro ejemplo es el servicio de Urgencias del Hospital de Manises, donde el personal médico se ha reducido a la mitad, pasando de 31 profesionales médicos a 15. Esta situación no hace más que reforzar las sospechas de que, tras esta aparente defensa de la gestión pública, se esconde una estrategia a largo

Es por ello, que desde esta moción reivindicamos las siguientes medidas para mejorar el servicio sanitario en nuestro Departamento de Salud:

- Aumento de la plantilla de médicos de familia, pediatras, traumatólogos, fisioterapeutas, enfermeras, etc.
- Recuperación de la Atención Primaria para el centro del Barrio del Carmen.
- Recuperación el servicio de rehabilitación en Manises, para que los pacientes no tengan que trasladarse a Mislata, para acceder a su tratamiento.
- Dotar de ecógrafo, equipo de cirugía menor, en los centros de Atención Primaria.
- Acabar con las largas listas de espera quirúrgica.
- Reducción los tiempos de espera para las citas de atención primaria, citas de atención especializada y para las pruebas radiológicas.
- Inversiones en los centros asistenciales del departamento de salud de Manises, que presentan deterioro de las instalaciones.
- Inversiones en los Servicios de Salud Mental, para poder atender correctamente a los pacientes.
- Ejecución del 100% de las partidas presupuestarias recogidas en el ejercicio 2024 de la Conselleria de Sanitat, para este Departamento:
- 14 millones de € para Hospital Militar.
- 400.000 € Reforma de PAC Mislata.
- 400.000 € Centro Auxiliar Mislata.
- 420.000 € Centro Especialidades Buñol.
- 250.000 € Centro de Salud Ribarroja.

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA: Instar a las Cortes Generales que realice los cambios legislativos necesarios para prohibir la gestión privada en los centros médicos y hospitalarios de la sanidad pública.

SEGUNDA: Solicitar a Les Corts Valencianes la inclusión de presupuestos específicos y finalistas para la mejora la atención sanitaria en los próximos presupuestos la Generalitat Valenciana.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

TERCERA- Exigir a la Generalitat Valenciana el cumplimiento de los compromisos presupuestarios para 2024, así como que subsanen las deficiencias asistenciales concretas mencionadas en la exposición de motivos.

CUARTA- Reclamar a la Generalitat Valenciana el cumplimiento de los acuerdos firmados con los sindicatos durante la pasada legislatura y al desarrollo de políticas de personal sanitario, así como las nuevas necesidades surgidas por el incremento y envejecimiento de la población.

QUINTA- Reconocer a la Plataforma en Defensa de la Sanidad Pública del Departamento de Salud de Manises su compromiso en la defensa de la Sanidad Pública, así como mostrar el apoyo a las movilizaciones y acciones que realizan para defender la salud de toda la población.

SEXTA- Dar traslado de este acuerdo a todos los grupos políticos con representación en las Cortes Generales y en la Generalitat Valenciana, así como a los sindicatos y asociaciones por la defensa de la sanidad pública de ámbito estatal y autonómico.

4.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL TRÁNSITO RODADO EN LA PL. RAFAEL ATARD.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=46&t=2515>

Dada cuenta de la propuesta de referencia, y sometida al oportuno debate y votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación, adoptando acuerdo en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Plaza Rafael Atard, es una de las plazas más concurridas por los Ciudadanos de Manises, ya sea por lugar de encuentro, paseando, o simplemente por disfrutar de una zona de restauración. Últimamente, hemos recibido muchas quejas de los vecinos de la Plaza Rafael Atard, donde nos han transmitido, el malestar existente en la zona. Donde los vehículos atraviesan la misma por delante de la puerta del Mercado.

Se está produciendo ya durante mucho tiempo que los conductores que circulan por la calle Rodrigo Botet, hacia el Mercado, existen algunos que se toman la libertad de cruzar por el medio de la Plaza, hacia la calle Juan de Ribera o viceversa.

También, nos notifican que en algunas ocasiones, algunos vehículos, entran en la misma Plaza, con el peligro que esto conlleva, para maniobrar y realizar un cambio de sentido, para ir a una calle distinta a la que se debe circular, salir de ella o ir a otra calzada.

Cabe recordar que esta Plaza Rafael Atard y como cualquier otra, son peatonales. Como es lógico, existen muchas personas que hacen uso de la Plaza o cruzan por ella, como pueden ser:

Personas mayores que utilizan los bancos para sentarse,
Niños que juegan en la plaza,
Familias con carros de bebe,
Gente paseando con sus mascotas,
Ciudadanos que van a realizar la compra al mercado, etc.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

Por lo tanto, con esta Moción queremos transmitir el malestar de los vecinos y señalar el peligro evidente de que estos Ciudadanos, puedan de sufrir un atropellamiento o accidente, debido a estos conductores incívicos. Sobre todo, lo que buscamos es una solución a este problema.

Desde el grupo Municipal del Partido Popular, solicitamos al Equipo de Gobierno (Psoe, Compromis y Podem) que tomen las medidas necesarias, a la mayor brevedad posible, para evitar estos incidentes. De esta forma, evitar males mayores y dando la seguridad correspondiente, a las personas que utilizan o pasean por la Plaza Rafael Atard.

PROPUESTAS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Que se estudie por la Concejalía correspondiente, las medidas necesarias para evitar esta circulación indebida, realizada por estos conductores incívicos.

SEGUNDO.- Planteamos la posibilidad, de poner bolardos o pilonas, bien sean extraíbles o automáticos y de esta forma, evitar la circulación de vehículos por la Plaza. Dejando la posibilidad de la utilización de la misma, cuando se requiera por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que las medidas a tomar, respeten la zona de carga y descarga para los transportistas o autónomos que llevan sus productos, al Mercado Los Pinos.

En la presentación de la siguiente propuesta, por el Concejal Sr. Javier Medina se expone que en aras al consenso, sustituye la expresión “bonificar” por “subvencionar” en el título y el texto de la propuesta.

5.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA SUBVENCIONAR LA CERÁMICA DE MANISES PARA SU INSTALACIÓN EN FACHADAS EXTERIORES DE VIVIENDAS Y CARTELES DE COMERCIO LOCAL.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=46&t=3062>

Dada cuenta de la propuesta de referencia, y sometida al oportuno debate y votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación, adoptando acuerdo en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cerámica de Manises ha sido durante siglos el motor económico de nuestra Ciudad, a la vez que un gran polo de atracción de empresas, artesanos e innovación que ha fomentado el desarrollo cultural y social de sucesivas generaciones.

En las últimas décadas, Manises ha sido testigo del cierre de decenas de empresas cerámicas artesanales, así como tiendas minoristas que se dedicaban a la venta y exportación de nuestro emblema por excelencia.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
05/12/2024

Por todos es sabido el gran arraigo de este arte y conocimiento en nuestra Ciudad, así como los diferentes usos que desde sus inicios se le ha dado a la cerámica, tanto a nivel utilitario como decorativo y estético. De esta manera, podemos observar en muchas de nuestras calles (sobretudo en la zona del casco histórico) su extendido uso en edificaciones privadas y comercio local a modo decorativo en el exterior de los mismos, copando jambas de viviendas privadas, dinteles de puertas y ventanas, así como letreros de comercios hechos con azulejos cerámicos decorados.

En los últimos años, el uso de la cerámica ha ido disminuyendo drásticamente, dando paso a nuevos materiales y diferentes motivos decorativos.

Por todo ello, y aupados por la declaración de Manises como Ciudad Creativa de la UNESCO, nuestro Ayuntamiento debe velar por preservar la cerámica de Manises y a sus artesanos, y en este mismo sentido apoyar a todos aquellos particulares que, de forma voluntaria, decidan incorporar la mencionada cerámica en las fachadas exteriores de sus viviendas; y de la misma manera, a los comerciantes locales que decidan hacer uso de ella en los carteles de sus establecimientos.

PROPUESTA DE ACUERDOS:

PRIMERO.- Qué se proceda a redactar una ordenanza municipal para subvencionar un porcentaje económico en la adquisición de azulejo cerámico decorado realizado por artesanos y empresas de nuestra Ciudad para su instalación en fachadas exteriores de viviendas y carteles de comercio local.

SEGUNDO.- Que se dote de presupuesto dicha iniciativa, con una cantidad inicial de entre 15 y 20 mil euros y la misma sea contemplada en el próximo presupuesto municipal y aplicada a partir del 1 de enero de 2025.

TERCERO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Asociación Valenciana de Cerámica y a cuantas empresas ceramistas se encuentren en nuestra Ciudad.

CUARTO.- Que se dé conocimiento del presente acuerdo y ordenanza a través de los canales habituales de comunicación del Ayuntamiento de Manises

6.- PROPOSTA DELS GRUPS MUNICIPALS PSOE, APM-COMPROMÍS I PODEMOS EN SUPORT DELS MUNICIPIS AFECTATS PER LA DANA I PER LA DIMISSIÓ DE CARLOS MAZÓN COM A PRESIDENT DE LA GENERALITAT.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=46&t=3594>

Havent donat compte de la proposta de referència, i sotmesa a l'oportú debat i votació, el Ple, per 11 vots a favor (regidors dels grups PSPV-PSOE, APM Compromís i Podemos), 6 vots en contra (regidors del grup Partit Popular) i 4 abstencions (regidors del grup Vox), acorda la seua aprovació, adoptant acord en els següents termes:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El diumenge 27 d'octubre de 2024, l'Agència Estatal de Meteorologia (AEMET) va emetre un avís especial en el qual informava que una Depressió Aïllada en Nivells Alts (DANA) s'havia situat a l'interior peninsular, amb la previsió de precipitacions generalitzades en la Península i Balears, amb major probabilitat i intensitat en el vessant mediterrani.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



NIF: P4616100F



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
05/12/2024

La part més severa de l'episodi va començar a partir del dilluns 28, convertint-se el dimarts 29 en el pitjor de pluges extremes en el que va de segle, sent afectada de manera catastròfica la Comunitat Valenciana. En alguns punts, les pluges van arribar a superar els 600 litres per metre quadrat en poques hores, provocant, entre altres, greus inundacions en desenes de municipis, carreteres i vies tallades, talls en la xarxa de ferrocarril, ponts destrossats per la violència de les aigües, interrupció de serveis essencials com el proveïment d'aigua, subministrament elèctric i telefonia i, el pitjor de tot, més de 200 víctimes mortals.

La manca de previsió i coordinació en la gestió d'emergències per part del Consell de la Generalitat Valenciana va dur a donar respostes endarrerides i tràgicament insuficients davant de la tràgica DANA. Tot i la previsibilitat que el canvi climàtic pot afavorir i agreujar estos esdeveniments meteorològics als territoris del Mediterrani, com és el cas del País Valencià, la gestió d'emergències per part del govern autonòmic va estar clarament insuficient i fins i tot irresponsable. Un fet que fa tristament rellevant la decisió política de no desenvolupar la Unitat Valenciana d'Emergència (UVE) impulsada per l'anterior govern, ara qualificada com a "xiringuito" per part del Consell presidit per Carlos Mazón, qui va optar pel desmantellament del projecte.

El dimarts 29 d'octubre l'AEMET va activar a primera hora del matí una alerta roja per fortes precipitacions com a conseqüència de la DANA amb especial incidència a les comarques valencianes. La Universitat de València, així com municipis de les comarques de l'Horta Sud, la Ribera Alta i el Baix Vinalopó van suspendre les classes previstes atenent l'avís taronja que l'Agència Estatal de Meteorologia (AEMET) tenia activat des de dies abans.

A les 7:36 h del matí del 29 d'octubre, ja s'assenyalava en roig l'interior nord de les comarques de València. A les 9:48 h, l'alerta roja ja s'estenia a tot el litoral, l'interior nord i les comarques de la Ribera. Hores més tard, es van desbordar els barrancs com a Xiva o la Foia de Bunyol. L'aigua al seu pas per la Plana d'Utiel-Requena ja havia deixat imatges de grans inundacions, comunicacions, situacions de greu risc per a la vida i rescats.

Mentrestant el president de la Generalitat Valenciana, Carlos Mazón, —que en cap moment del matí va interrompre la seua agenda oficial— comunicava en un vídeo (hores després esborrat de les xarxes socials) que el temporal s'estava desplaçant cap a l'interior peninsular i que a partir de les 18 h de la vesprada la intensitat disminuiria a les comarques valencianes i també que els embassaments estaven per baix de la seua capacitat i que no hi havia cap alerta respecte a possibles desbordaments.

La realitat era que paral·lelament la ciutadania començava a observar les greus conseqüències de les pluges a la zona d'Utiel i Requena. Una situació d'emergència que suposà l'inici del que després ocasionaria milers de telefonades al 112, les primeres persones desaparegudes, i el barranc del Poio provocant inundacions descontrolades a la comarca de l'Horta Sud.

Segons la última versió oficial (aportada després de diversos canvis en el relat), Mentre això ocorria, el president de la Generalitat participava suposadament d'un esmorzar de treball (que no recollia la seua agenda oficial). Fonts participants del CECOPI, que incomprensiblement no es va constituir fins a les 17 hores, relaten així mateix els intents desesperats d'altres membres del Consell per contactar amb el president de la Generalitat que, segons les mateixes fonts, no es va incorporar a la reunió fins a les 19:30 hores i que fou informat en eixe moment de la situació. Un extrem que posteriorment presidència de la Generalitat va negar, afirmant que tot i la seua inexplicable absència, n'era plenament conscient.

Durant eixes hores la realitat en moltes comarques valencianes, com la pròpia televisió pública relatava en directe, començava a ser tràgica. Progressivament moltes carreteres acabaren convertint-





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



NIF: P4616100F



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
05/12/2024

se en perillosos torrents, moltes persones treballadores quedaven atrapades en polígons industrials, milers de cotxes estaven sent engolits per l'aigua i les cases quedaven completament inundades amb l'aigua entrant a borbolls. Al temps, moltes persones es quedaren desprevingudes en les plantes baixes i altres tractaven de traure els seus vehicles de garatges que es van convertir en trampes mortals.

Fins passades les 20 h, la Generalitat no envià als telèfons de la ciutadania l'alerta del sistema ES-ALERT. Quan l'alerta arribà als telèfons de la ciutadania, ja hi havia molta gent ilocalitzada i incomunicada, sense subministrament de llum o aigua i es produïen algunes de les primeres víctimes mortals que posteriorment s'han anat coneixent.

Hui dia, les xifres oficials parlen de 219 morts, 14 persones desaparegudes, més de 370.000 treballadors i treballadores afectades (dels quals 68.000 són autònoms), prop de 80.000 cases afectades i al voltant de 100.000 vehicles totalment destruïts.

Les afeccions i danys en infraestructures com ara centres educatius, poliesportius, i altres espais públics, carreteres i xarxa de transport públic és senzillament incalculable. Així i tot la Generalitat, a data 5 de novembre de 2024, va quantificar en 12.000 milions d'euros els danys ocasionats als sectors industrials i centres educatius.

A hores d'ara, a més, les conseqüències segueixen sent visibles en bona part dels municipis afectats: continuen les dificultats en el subministrament d'aigua, llum i telecomunicacions; molts baixos i carrers segueixen enfangats amb greus conseqüències per a la salut, i la mobilitat és extremadament complicada per a milers de valencians i valencianes.

Davant el retard en l'assistència d'altres agents, les poblacions afectades agraeixen insistentment l'ajuda de milers i milers de persones voluntàries que, a pesar de la nefasta planificació per part de la Generalitat, i en bona part gràcies al ja conegut com pont de la solidaritat a La Torre, es van convertir en una ajuda fonamental per tractar d'assolir una normalitat que encara no es visible en l'horitzó més llunyà.

El passat 9 de novembre, dies després de la tragèdia i en un evident clima d'indignació per la gestió de l'emergència i els dies posteriors, la ciutat de València fou escenari d'una mobilització històrica baix el lema "Mazón dimissió". Tot i els intents del Partit Popular per menysprear-la i considerar-la literalment una manifestació "pancatalanista", la realitat és que desenes de milers de persones (130.000 segons la Delegació del Govern) desbordaren la plaça de l'Ajuntament i tots els carrers adjacents fins a omplir també la Plaça de la Mare de Déu del cap i casal.

Es tracta no només de la major concentració que ha viscut València en este segle, només equiparables a les del "No a la Guerra", sinó també d'un dels moviments més plurals i transversals que es recorden. Persones de totes les edats, gèneres, condicions socials i conviccions polítiques van unir-se per exigir la dimissió del president de la Generalitat i en solidaritat amb unes víctimes de la tragèdia que també van estar presents en la manifestació. Com ja havia passat dies abans a la ciutat de Castelló de la Plana, eixe mateix dissabte 9, altres importants mobilitzacions es sumaven al mateix crit en les ciutats d'Alacant i Elx.

Una setmana més tard i després d'una intensa ronda exclusivament per mitjans de comunicacions molt determinats, el president de la Generalitat compareixia en les Corts Valencianes. Carlos Mazón no només va descartar assumir responsabilitats polítiques presentant la seua dimissió sinó que també va evitar cap autocrítica.

Durant les més de dos hores i mitja de la seua intervenció el president de la Generalitat no va fer cap referència sobre l'agenda que l'hauria tingut allunyat de l'atenció i gestió de l'emergència i es va





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
05/12/2024

dedicar únicament a tractar de repartir responsabilitats entre altres administracions sense assumir en la pràctica cap responsabilitat.

Una part del seu extens discurs, plagat de silencis, excuses, mentides i mitges veritats, el va dedicar a tractar de passar pàgina per a saludar l'escenari de la imprescindible reconstrucció. Una etapa llarga i dura que necessitarà indiscutiblement d'un lideratge al front de la Generalitat per al qual Carlos Mazón està ja absolutament incapacitat. Resulta més que evident, que la seua credibilitat i la confiança en la seua gestió està baix mínims en el conjunt de la societat valenciana, i fins i tot dins de la seua formació política que de manera reiterada ha instat des de Madrid a adoptar mesures que de facto suposaven apartar-lo del comandament de l'emergència.

En definitiva, Carlos Mazón està en estos moments absolutament qüestionat i invalidat per a representar a cinc milions de valencians i valencianes i continuar ostentant el càrrec de Molt Honorable President de la Generalitat. La seua continuïtat en el càrrec només fa que incrementar la desconfiança del poble valencià en les institucions, en un moment en el qual el paper de l'autogovern és més necessari que mai per tal d'aportar solucions efectives des de la proximitat i el coneixement detallat de la realitat.

La insatisfactòria compareixença del president en Les Corts i la falta d'assumpció de responsabilitats polítiques per part de Carlos Mazón porta als Grups Municipal que ostenten el govern de la ciutat de Manises a presentar esta moció amb els següents

ACORDS

1. L'Ajuntament de Manises se solidaritza amb tots els municipis, i els seus veïns i veïnes, afectats per la DANA del 29 d'octubre i, de nou, mostra el condol per les nombroses víctimes mortals que s'hi han produït i la solidaritat amb les famílies i la gent més acostada i afectada.
2. L'Ajuntament de Manises reconeix la tasca incansable dels serveis públics implicats als municipis afectats per la DANA en tasques de recuperació, rescat, neteja, etc., i també la tasca de tot el personal voluntari que està acudint a ajudar el veïnat en la neteja dels pobles afectats.
3. El Ple de l'Ajuntament de Manises acorda reprovar el president de la Generalitat, Carlos Mazón Guixot, per la seua nefasta gestió en l'emergència i en les conseqüències de la DANA.
4. El Ple de l'Ajuntament de Manises insta al president de la Generalitat a dimitir immediatament del seu càrrec i no perjudicar amb el seu enrocament la necessària recuperació i reconstrucció social i econòmica del País Valencià des de la seua acreditada incompetència de gestió i la total falta de confiança i credibilitat en la immensa majoria de la societat.
5. L'Ajuntament de Manises sol·licita a la Generalitat l'elaboració d'un informe dels danys produïts, ben detallat per cada municipi afectat, i que s'establisca un paquet d'ajudes addicional i complementari als ja aprovats amb anterioritat. Aquest paquet d'ajudes s'establirà per municipi atenent les necessitats de cadascun d'ells tenint en compte l'estat, les afectacions i els danys patits.
6. L'Ajuntament de Manises sol·licita al Govern de l'Estat l'elaboració d'un pla d'inversions plurianual que permeta atendre la reconstrucció de totes les infraestructures i serveis danyats per tal de recuperar la normalitat i l'activitat com més prompte millor. Un pla que atendrà





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

també les necessitats de la ciutadania i de les activitats productives i econòmiques afectades. Este pla serà complementari a les ajudes ja impulsades.

7. L'Ajuntament de Manises sol·licita a la Diputació de València que aprobe un pla d'inversions centrat en els municipis afectats per la DANA per tal que puguen restablir les infraestructures, les dotacions públiques i els serveis necessaris de la seua competència, tant als nuclis urbans com al conjunt dels termes municipals, per a tornar a poder desplegar una activitat normal i semblant a la resta dels municipis de la província que no han estat afectats per la tragèdia.
8. L'Ajuntament de Manises insta la Diputació de València perquè cree una línia específica d'ajudes amb l'objectiu d'actualitzar els plans municipals d'emergències.
9. L'Ajuntament de Manises sol·licita a la Diputació de València, la Generalitat i el Govern d'Espanya que donen prioritat a la tramitació de totes les ajudes destinades a pal·liar els efectes de la DANA, tant les aprovades fins a la data de hui, com les que es puguen aprovar amb posterioritat.
10. L'Ajuntament de Manises acorda remetre esta moció a la presidència del Govern d'Espanya, a presidència de la Generalitat, a les Corts Valencianes, a la Diputació de València, a la Diputació d'Alacant i a la Diputació de Castelló, a la FVMP i als grups polítics de les Corts Valencianes i de les tres diputacions.

7.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=46&t=5468>

Dada cuenta de la propuesta de referencia, y sometida al oportuno debate y votación, el Pleno, por 17 votos a favor (concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís, Podemos y Partido Popular) y 4 votos en contra (concejales del grupo Vox), acuerda su aprobación, adoptando acuerdo en los siguientes términos:

Hoy, 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conscientes de que la violencia que sufren las mujeres y niñas por el hecho de serlo sigue siendo un problema estructural que atraviesa fronteras, culturas y circunstancias, Los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares nos unimos para reafirmar nuestro compromiso con la lucha por la igualdad y la dignidad.

La erradicación de la violencia contra las mujeres es una tarea que nos corresponde a toda la sociedad como parte de un esfuerzo colectivo para transformar las estructuras que perpetúan el machismo y la desigualdad, evitando caer en los discursos negacionistas, porque a pesar de los desarrollos legislativos en España, aún queda mucho por hacer.

Es imprescindible que toda la sociedad se una en la condena de la violencia machista en todas sus manifestaciones, y que trabajemos colectivamente para construir un futuro en el que ninguna mujer deba vivir con miedo. Solo con el compromiso activo de todos y todas podremos erradicar este fenómeno estructural.

Desde el año 2003, en España más de 1.279 mujeres han sido asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, y en lo que llevamos de año, 24 menores se han quedado huérfanos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



NIF: P4616100F



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
05/12/2024

A esta tragedia debemos sumar las innumerables violencias cotidianas que permanecen muchas veces invisibles y silenciadas: la violencia económica que priva a las mujeres de su independencia; la violencia vicaria, donde los hijos e hijas son utilizados como instrumentos de sufrimiento; la violencia digital, que se manifiesta en amenazas, acoso y chantaje en el entorno virtual; y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, una de las formas más crueles de esclavitud contemporánea. No podemos olvidar tampoco el uso de la sumisión química, una práctica deplorable que convierte a las víctimas en objetos sin voluntad para ser violentadas impunemente.

Tampoco podemos ignorar las formas extremas de violencia que se agravan en contextos de guerra y conflicto armado, donde mujeres y niñas son utilizadas como armas de guerra, sufriendo violaciones, abusos y esclavitud sexual, crímenes que con demasiada frecuencia quedan impunes. Estas atrocidades nos exigen reforzar nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos y la protección de las víctimas, exigiendo justicia y reparación en todas las partes del mundo. En un día como hoy, recordamos especialmente a las mujeres y niñas de Afganistán, a quienes las nuevas leyes del régimen talibán han privado aún más de libertad, recluyéndolas en sus hogares, sin acceso a la educación, al trabajo ni a la vida pública. Esta regresión de derechos es un doloroso recordatorio de que la lucha por la igualdad y la justicia no puede cesar, y que la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para asegurar que los derechos de las mujeres no sean socavados ni silenciados en ninguna parte del mundo.

Este año, nos congratulamos de un avance crucial en el ámbito europeo: la Directiva 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Es una norma que marca un hito en la protección de los derechos de las mujeres, estableciendo medidas para combatir la violencia de género y garantizar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas y obliga a los Estados miembros a adoptar medidas que fortalezcan los servicios de apoyo, aseguren una adecuada respuesta penal mediante la tipificación de nuevos delitos -como, por ejemplo, el ciberacoso- y que promuevan la cooperación transfronteriza, garantizando que ninguna mujer quede desprotegida por las fronteras internacionales.

Por este motivo, instamos al Gobierno de España a proceder cuanto antes a la trasposición de esta directiva al ordenamiento jurídico y normativo nacional, con el fin de garantizar que las víctimas de violencia de género reciban toda la atención y protección necesarias, de acuerdo con los estándares europeos. Esta implementación es fundamental para asegurar la plena efectividad de los derechos reconocidos a las víctimas en el ámbito comunitario, consolidando así el marco normativo que refuerza su protección y asistencia integral en el territorio español.

Los ayuntamientos, a través de la FEMP, nos comprometemos firmemente a seguir mejorando la coordinación entre las distintas instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género, para asegurar que las víctimas reciban el apoyo integral que necesitan para superar la violencia sufrida. Asimismo, instamos a todas las administraciones competentes a redoblar esfuerzos en la formación continua de los profesionales que intervienen en la atención a las víctimas, con el fin de garantizar una respuesta especializada y de calidad que cubra todas sus necesidades desde un enfoque integral y multidisciplinar.

Por ello, hacemos un llamamiento a todas las Entidades Locales para adherirse a esta declaración y sumarse a este esfuerzo conjunto por una sociedad más justa, libre de violencia y verdaderamente igualitaria.

Hoy, más que nunca, es nuestra responsabilidad denunciar públicamente todas las formas de violencia contra la mujer, para que el silencio y la complicidad no tengan cabida en nuestra sociedad. Es hora de que la vergüenza recaiga donde debe estar: en quienes ejercen la violencia, no en quienes la sufren.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
05/12/2024

8.- MOCIONES.- ASUNTOS QUE SE TENGAN QUE RESOLVER EN EL PLENO CON CARÁCTER DE URGENCIA

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=46&t=6024>

A propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por 11 votos a favor (concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) y 10 votos en contra (concejales de los grupos Partido Popular y Vox) acuerda declarar la urgencia de los asuntos incluidos en los puntos 8.1 a 8.5. que se transcriben a continuación, y pronunciarse sobre los mismos en la forma individualizada que se señala para cada uno de ellos.

8.1.- URBANISMO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA VERSIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SALT DEL MORO SECTOR 2 DE MANISES. EXPTE. 227676R

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=46&t=6052>

Declaración de urgencia :

Habiéndose tramitado el expediente 227676R, en el que consta el informe propuesta del Servicio y el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible y sometido a la consideración del Pleno para su resolución sin estar incluido en el orden del día de la sesión, el Pleno acuerda por 11 votos a favor (concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) y 10 votos en contra (concejales de los grupos Partido Popular y Vox) declarar la urgencia del asunto de referencia y pronunciarse sobre el mismo, adoptando acuerdo en los siguientes términos:

Contestación a las alegaciones realizadas durante la exposición pública de la versión definitiva de la modificación del Plan Parcial Salt del Moro Sector 2 de Manises y ratificación del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2024.

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Manises, en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

<<La presente propuesta tiene como finalidad la aprobación provisional de la revisión del Plan Parcial Sector 2, Salt del Moro, con el objetivo de regular el uso del suelo y facilitar un desarrollo ordenado y sostenible, en cumplimiento de la legislación urbanística vigente, en base a los siguientes antecedentes y fundamentos:

Primero.- La Homologación Modificativa del Sector 2 del PGOU fue aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo el 28 de enero de 1999.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de junio de 2002 se seleccionó como Agente Urbanizador a Iberdrola Inmobiliaria, S.A.

De acuerdo con el informe emitido por la Conselleria de Medio Ambiente, sección forestal y vías pecuarias, se resolvió la reducción del ancho de la Vereda de Chimetes de 20 a 3,5 metros, estableciendo el derecho al aprovechamiento urbanístico que le correspondía a la Generalitat por el suelo desafectado en el proceso de equidistribución.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



NIF: P4616100F



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
05/12/2024

El proyecto de reparcelación se aprobó definitivamente el 4 de abril de 2008, aprobación que fue recurrida por la Conselleria de Economía, solicitando la desafectación del suelo reducido en la vía pecuaria.

La Conselleria de Medio Ambiente denegó la desafectación solicitada el 12 de mayo de 2011 señalando que debería mantenerse una anchura de 10 metros.

La modificación del Plan Parcial del Sector 2 Salt del Moro fue promovida por el Agente Urbanizador Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U y fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Manises el 25 de enero de 2013, aprobación ratificada por Resolución de Alcaldía de 15 de abril de 2013. Contenía una anchura de la vía pecuaria de 20 metros.

En fecha 21 de octubre de 2014, el expediente fue declarado caducado por transcurso del plazo concedido para la subsanación de la documentación.

El Tribunal Superior de Justicia, en sentencia de 9 de marzo de 2017 denegó la desafectación de la vía pecuaria, estableciendo un mínimo de 10 metros de ancho.

Posteriormente, el Ayuntamiento estimó la solicitud realizada por Iberdrola Inmobiliaria, S.A, acordando la tramitación de la modificación del Plan Parcial aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con una anchura original de la vía pecuaria (20,89 metros) y requirió a Iberdrola Inmobiliaria, S.A para que aportara la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Segundo.-Remitida la documentación para la evaluación Ambiental, y subsanadas las observaciones realizadas por la Subdirección General de Evaluación Ambiental y la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte, la **Comisión de Evaluación Ambiental en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2021 acordó la emisión del Informe Ambiental y Territorial Estratégico Favorable por considerar que la modificación del Plan Parcial no tiene efectos significativos en el medio ambiente.**

Tercero.-Se ha presentado el **Texto Refundido de la versión definitiva del Plan Parcial Sector-2 "Salt del Moro", con el siguiente contenido:**

1. Antecedentes
 2. Disposiciones jurídico-urbanísticas: condicionantes de la nueva ordenación
 3. Información: estado actual, usos existentes y características físicas, accesibilidad al sector e infraestructuras existentes
 4. Condicionantes que afectan al planeamiento
 5. Normas Urbanísticas y Ordenanzas reguladoras
 6. Procedimiento de tramitación de este expediente
- Anexo I: Resumen Resolución a los informes sectoriales de la fase de la Versión Preliminar (informes 02/11/23)
- Anexo II: Resumen Resolución a los informes sectoriales de la fase de la Versión Preliminar (informes 01/12/23).
- Anexo III. Resumen Resolución a los informes sectoriales de la fase de la Versión Preliminar (informes 01/02/24).
- Anexo IV. Cambio climático
- Anexo V. Planos
- Anexo VI. Recursos hídricos
- Anexo VII. Cartografía disposición adicional séptima TRLOTUP/21

Cuarto.-De la tramitación de la participación pública y consultas constan los siguientes informes:

- Informe de la Sección Forestal de la Dirección Territorial de Valencia.
- Informe de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental sobre el cambio climático.
- Informe de la Unidad de vías pecuarias (R.E nº30.996 de 21/11/23)
- Informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (R.E nº2.924 de 02/02/24)
- Informe del Servicio de Planificación de la Dirección General de Infraestructuras y Proyectos Urbanos (R.E nº2.988 de 05/02/24)





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
05/12/2024

-Informe del EPSAR sobre viabilidad del sistema público de saneamiento (R.E nº5368 de 27/02/24)
-Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar (R.E nº7087 de 14/03/24)
-Informe de Aguas de Valencia sobre la viabilidad de la infraestructura hidráulica (R.E nº8860 de 10/04/24).
-Informe de la Subdirección General de Urbanismo y Territorio, servicio de Planificación Territorial (R.E nº18.092 de 09/07/24)
-Informe del Servicio de Planificación Territorial de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental (R.E nº19.524 de 24/07/24) sobre compatibilidad con el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia.

Quinto.-En fecha 22 de octubre de 2024 se ha emitido informe técnico de la arquitecta municipal en el que se informa favorablemente la documentación que integra el Texto Refundido presentado por el Agente Urbanizador, Iberdrola Inmobiliaria, S.A. para la aprobación provisional de la versión definitiva de la modificación del Plan Parcial Salt del Moro Sector 2 de Manises.

Sexto.-En la tramitación y aprobación del Texto Refundido de la versión definitiva del Plan Parcial Sector-2 "Salt del Moro" se ha dado cumplimiento a las normas legalmente aplicables establecidas en el Título III, Capítulo II, artículos 45 a 57 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje,

Séptimo.-El Órgano competente para la aprobación definitiva del Plan Parcial es el órgano competente de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Comunidad Valenciana, previa a su aprobación provisional por el pleno del Ayuntamiento de Manises.

Artículo 44.2c) del del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 21 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º) Aprobación provisional de la versión definitiva de la modificación del Plan Parcial Salt del Moro, Sector 2 de Manises presentado por el Agente Urbanizador, Iberdrola Inmobiliaria, S.A

2º) Dar traslado de la versión definitiva de la modificación del Plan Parcial Salt del Moro, Sector 2 de Manises, así como del Informe ambiental y estratégica a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, órgano competente de la Generalitat Valenciana para su aprobación definitiva.

3º) El Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial Salt del Moro, Sector 2 de Manises junto con sus normas urbanísticas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor a los quince días de su publicación.

4º) Una vez aprobado el Plan Parcial Salt del Moro, Sector 2 de Manises, se publicará en la página web municipal las instrucciones, criterios interpretativos y protocolos técnicos relativos al planeamiento.>>>

Segundo .- Considerando que la Versión Preliminar de la modificación del Plan Parcial Sector 2 Salt del Moro fue sometida a información pública y se realizó consulta a los organismos afectados por un periodo de 45 días hábiles mediante edicto publicado en el DOGV en fecha 28 de agosto de 2023.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



NIF: P4616100F



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
05/12/2024

Tercero.- Considerando que durante el periodo de información pública se presentaron varios informes y alegaciones que se relacionan a continuación y que fueron tomados en consideración por el agente urbanizador para la redacción definitiva de la Versión Preliminar de la modificación del Plan Parcial que se elevó al Pleno el 6 de noviembre de 2024.

Cuarto.- Considerando que en dicho acuerdo plenario no consta la contestación a las alegaciones formuladas tanto por particulares como por Organismos y Administraciones Públicas, es por lo que se considera necesario hacer expresa mención a cada una de ellas.

Quinto.- En fecha 16 de noviembre de 2023 se presentó informe por el Agente Urbanizador del P.P. Salt del Moro, Iberdrola Inmobiliaria SA, en el cual se contestaban todas las alegaciones presentadas dentro del plazo así como a las consultas realizadas a los organismos afectados.

Sexto.- En fecha 26 de noviembre de 2024 por la arquitecta municipal se ha revisado y ampliado la contestación a dichas alegaciones y consultas, incluso las realizadas con carácter extemporáneo que a continuación se detallan:

1.- Informe de la Dirección General del Agua de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua e Infraestructuras y Territorio (R.E nº24.686 de 12/09/23).

*En relación con el **abastecimiento de agua** para consumo humano, se indica que deben aportarse datos de los consumos actuales y demandas estimadas para los desarrollos previstos en el horizonte del Plan General Estructural, deben justificarse los volúmenes concesionales con los que se cuenta y la necesidad o no de solicitar ampliación de estos y debe realizarse un análisis informativo de las infraestructuras de abastecimiento con las que se pretende conectar.*

Además, deben obtenerse informes de disponibilidad de los recursos hídricos de la CHJ e informe de viabilidad de la empresa explotadora de la red de abastecimiento.

*Respecto al **saneamiento**, debe obtenerse autorización de la EPSAR para conectarse a la misma, completar la justificación de la capacidad y estado de los colectores existentes a los que se va a conectar; disponer de red separativa, obtener la autorización de vertido de la CHJ, incluir referencia a la Ordenanza de vertidos al alcantarillado y obtener informe de aptitud de la EPSAR.*

*Respecto a la **inundabilidad**, debe justificarse la compatibilidad con la normativa del PATRICOVA, obtener informe del organismo de cuenca (CHJ) y aprobación de la Conselleria competente en ordenación del territorio.*

Propuesta de resolución:

- *Sobre el **abastecimiento de agua** para consumo humano, los datos solicitados son determinaciones propias del proyecto de urbanización (incluirá los cálculos y diseño del abastecimiento de agua, así como las consultas y permisos procedentes a la empresa suministradora y a la Confederación Hidrográfica del Júcar).*

- *Sobre el **saneamiento** (evacuación, tratamiento, depuración y reutilización), sus determinaciones se desarrollan en el preceptivo proyecto de urbanización.*

- *Sobre la **inundabilidad**, procede aclarar y justificar la normativa aplicable a la peligrosidad correspondiente a este suelo y su incorporación a las Normas Urbanísticas.*

Corresponderá al proyecto de urbanización la solicitud de informe al organismo de cuenca (CHJ), además de la aprobación de la Conselleria competente.

*Se propone **estimar la alegación** en el sentido del informe.*

2.- Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental (R.E nº24.685 de 12/09/23).

Expone que no tiene consideración de administración afectada y no emite informe.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

Propuesta de resolución:

El informe no afecta a la documentación sometida a información pública.

3.- Informe del Ministerio de Asuntos económicos y Transformación Digital (R.E nº25.043 de 15/09/23).

Indican que la documentación remitida no está completa (falta memoria informativa y justificativa, normas urbanísticas, planos, anexos, etc.) y que no emiten informe hasta tener la documentación definitiva, si bien, anexas consideraciones de carácter general para tener en cuenta.

Propuesta de resolución:

La documentación de la Versión Preliminar remitida al Ministerio estaba compuesta por memorias, Normas Urbanísticas, planos y anexos.

Las cuestiones generales se analizarán y determinarán en el proyecto de urbanización.

Se propone la estimación de la alegación.

4.- Informe de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior (R.E nº25.480 de 20/09/23).

El informe expone que:

El ámbito de la propuesta ha sido afectado por varios incendios forestales, según el Registro de Terrenos Forestales Incendiados de la Comunitat Valenciana de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valencia, con información disponible desde el año 1993 hasta 2022. Por lo tanto, en los terrenos forestales incendiados, le será de aplicación lo previsto en el artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes, el artículo 59 de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana y el artículo 7 del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del TRLOTUP.

Se recogen en la planificación las infraestructuras de incendios forestales existentes, por ello no deben ser interrumpidas por la planificación propuesta, debiendo garantizar la operatividad de éstas e indicar las medidas necesarias para ello, priorizando las labores de prevención y extinción de incendios.

Incorporar al Plan la referencia normativa del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de julio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje, la Disposición Adicional Séptima y las medidas del Anexo XI.

Presentar la cartografía de la delimitación prevista en el párrafo 1 de la Disposición Adicional Séptima. Se deberá dar estricto cumplimiento por parte de los promotores y ejecutores al Pliego de normas de seguridad para obras, trabajos y aprovechamientos forestales en terrenos forestales y sus inmediaciones (Anexo IX del Decreto 91/2023, de 22 de junio del Consell por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Forestal). Los proyectos deberán recoger esto dentro de sus pliegos de prescripciones técnicas. Además, es obligatorio que el promotor presente, 20 días naturales antes del inicio de la obra, la declaración responsable ante la Dirección Territorial competente en materia de prevención de incendios forestales...)

Respecto a las observaciones del informe:

- 1 Respecto los terrenos que han sufrido incendios forestales, la modificación del Plan Parcial no clasifica nuevo suelo urbano o urbanizable.
- 2 *En relación con la normativa indicada en esta observación, se incorporan a la normativa de la modificación del Plan Parcial las normas de aplicación directa a las construcciones y edificaciones en el suelo no urbanizable del TRLOTUP, así como las medidas establecidas al respecto en la Disposición Adicional Séptima y en el Anexo XI del TRLOTUP.*
- 3 Al respecto de la cartografía de delimitación prevista en el párrafo 1 de la Disposición Adicional Séptima del TRLOTUP, no es objeto de la presente modificación. Se trata de una cartografía a elaborar y aprobar por el Ayuntamiento independientemente de la redacción de cualquier instrumento de planificación urbanística u ordenación territorial.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



NIF: P4616100F

Si bien, el Pleno del Ayuntamiento **aprobó la cartografía** de identificación y delimitación de las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal en la sesión plenaria de 4 de junio de 2024 (BOP 126 de 02/07/24).

Propuesta de resolución: Se propone **estimar parcialmente la alegación**, en el sentido del informe.

5.- Informe de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (R.E nº25.593 de 21/09/23).

Informan que no son titulares de ningún inmueble ni infraestructura ferroviaria en el ámbito de actuación del Plan Parcial.

Propuesta de resolución:

El informe no afecta a la documentación sometida a información pública.

6.- Informe de Diputación de Valencia (R.E nº26.283 de 27/09/23).

Informan en sentido favorable que el Plan Parcial no afecta de forma significativa a la red de carreteras provincial.

Propuesta de resolución:

El informe no afecta a la documentación sometida a información pública.

7.- Informe de Telefónica (R.E nº27.688 de 16/10/23).

Comunican que no tienen prevista la realización de obras en el ámbito y que la información sobre las infraestructuras existentes actuales se encuentra accesibles en una serie de plataformas, así como las instrucciones técnicas para redacción de proyectos.

Propuesta de resolución:

El informe no afecta a la documentación sometida a información pública, dado que se trata de determinaciones propias del proyecto de urbanización.

8.- Informe Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (R.E nº27.977 de 18/10/23)

Informan en sentido favorable en cuanto a la afección a la red de carreteras del Estado.

Propuesta de resolución:

El informe no afecta a la documentación sometida a información pública.

9.- Alegación de la Asociación de Vecinos del barrio San Francisco (R.E nº26.438 de 28/09/23).

Solicitan la constatación de la modificación sufrida del trazado de la vereda Chimetes que, según el alegante, atraviesa en forma diagonal el actual parque e instalaciones del CEIP Enric Valor y solicitan la reposición de la servidumbre.

Manifiestan su desconocimiento del informe-estudio de movilidad necesario ante el notable incremento de población propuesto por el Plan Parcial.

Solicitan que se fije un porcentaje mínimo de reserva de vivienda de protección pública del 30% que garantice vivienda en alquiler en suelo público con precios asequibles.

Propuesta de resolución:

Respecto al **trazado de la vereda Chimetes**, la titularidad del suelo corresponde a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias. Cabe recordar que el objeto de la presente modificación se debe a la Sentencia de 9 de marzo de 2017 sobre el recurso de casación interpuesto por Iberdrola Inmobiliaria S.A.U sobre la Sentencia de 30 de abril de 2015 dictada por la Sala de lo Contencioso del TSJ sobre el ancho de la vía pecuaria. Además, consta en el expediente dos informes favorables





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
05/12/2024

de esta Conselleria (2021 y noviembre de 2023) por lo que se considera confirmada la posición y sección de la vía pecuaria.

La normativa vigente no exige la redacción de un **informe de movilidad** en la tramitación de este expediente. El incremento de población establecido en el Plan Parcial estaba contemplado en el PGOU aprobado en 1988.

Los parámetros urbanísticos del sector referente al **porcentaje de vivienda protegida** cumplen con la normativa de aplicación (Disposición Transitoria Octava del Decreto 67/2006, por el que se aprobó el ROGTU), regulación de aplicación al sector conforme al informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo en fecha diciembre de 2017.

Se propone la **desestimación** de las alegaciones formuladas por las razones expuestas.

10.- Alegaciones de Enrique Fernando Deltoro Rodríguez (R.E nº25.787 de 22/09/23).

- 1 Expone que el trazado de la vereda ha sido modificado y reducido en 140 metros de longitud, de acuerdo con los testimonios del pastor del barrio, las personas mayores que recuerdan el paso del ganado y un plano de la zona de mediados de siglo.
- 2 Existe un error en el cálculo de la edificabilidad y otros elementos urbanísticos, dado que no se ha descontado la superficie que ocupa la acequia de Quart (500m²), la superficie de la vereda y la zona verde que, en la propuesta de la empresa de 2001 se descontaba para cualquier cálculo del sector.
- 3 Solicita la reducción del número de viviendas dado que debe facilitarse un acceso racional y seguro a la nueva zona edificada, dada la cantidad de población que se va a concentrar en esa zona se va a convertir en un cuello de botella.
- 4 Solicita se respeten los algarrobos que según manifiesta tienen un nivel de protección desde hace poco.
- 5 Solicita desaparezcan las torres de sujeción de cableado eléctrico.
- 6 Solicita que se eliminen los restos de edificaciones que ya no existen.
- 7 Solicita que se fije un porcentaje de vivienda protegida de un 50%.
- 8 Respecto a la definición de la zona verde se solicita:
 - 8.a Se incluya en el proyecto el tratamiento del terreno que afiance los árboles existentes, así como su tala, redefinir la zona para hacerla accesible y cumplir normativa de aplicación.
 - 8.b Se incluya en el proyecto la intervención en el edificio Molí de la Llum.
 - 8.c Se incluyan medidas para garantizar la seguridad de la ciudadanía (elementos de protección), un paseo peatonal que atravesase el sector y un mirador con bancos y sombra.
 - 8.d Se eliminen las cañas invasoras que han crecido en el sector tal como ha realizado el Parque Natural del Turia.
 - 8.e Solicita la ubicación de un área canina.
 - 8.f Solicita se construya un carril bici, tres zonas de socialización valladas.
 - 8.g Recuerda que existe obligatoriedad de incluir alumbrado público en la zona verde.

Propuesta de resolución:

Respecto a las observaciones de la alegación:

- 1 *Respecto al **trazado de la vereda** Chimetes, la titularidad del suelo corresponde a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias. Cabe recordar que el objeto de la presente modificación se debe a la Sentencia de 9 de marzo de 2017 sobre el recurso de casación interpuesto por Iberdrola Inmobiliaria S.A.U sobre la Sentencia de 30 de abril de 2015 dictada por la Sala de lo Contencioso del TSJ sobre el ancho de la vía pecuaria. Además, consta en el expediente dos informes favorables de esta Conselleria (2021 y noviembre de 2023) por lo que se considera confirmada la posición y sección de la vía pecuaria.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
05/12/2024

- 2 No se ha descontado la superficie de la acequia, vereda y la zona verde que sí que se descontaba en la propuesta del año 2021. Además, la zona verde de red primaria adscrita no computa a efecto del cálculo de los Estándares Mínimos Dotacionales.
- 3 La edificabilidad y el número de viviendas son las establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 1988, por lo que constituyen derechos edificables del suelo.
- 4 Deberá estudiarse durante la fase correspondiente al proyecto de urbanización.
- 5 Deberá analizarse durante la fase correspondiente al proyecto de urbanización y deberá ser supervisada por la empresa suministradora del servicio.
- 6 Durante las obras de urbanización se procederá a la demolición de todos aquellos elementos que no sean conformes con la ordenación aprobada.
- 7 *Los parámetros urbanísticos del sector referente al porcentaje de vivienda protegida cumplen con la normativa de aplicación (Disposición Transitoria Octava del Decreto 67/2006, por el que se aprobó el ROGTU), regulación de aplicación al sector conforme al informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo en fecha diciembre de 2017.*
- 8 Todas las consideraciones realizadas referentes a la zona y la definición deberán analizarse, estudiarse y desarrollarse en el proyecto de urbanización.

Se propone la estimación de las alegaciones 4,5,6 y 8 y la desestimación del resto, conforme a los razonamientos expuestos.

11. Informe Unidad de vías pecuarias de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio (R.E nº30.996 de 21/11/23). Extemporánea

Se manifiesta la conformidad al documento por tratarse del mismo que ya fue informado en el año 2021 y por considerar que el tratamiento de la vía pecuaria es conforme a la legislación vigente en la materia.

Propuesta de resolución:

El informe no afecta a la documentación sometida a información pública.

12. Informe Dirección General de Calidad y Educación Ambiental del Servicio de Coordinación de Políticas de Cambio Climático de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio (R.E nº31.949 de 01/12/23). Extemporánea

Se da traslado de los aspectos relativos al cambio climático que deberán introducirse en el documento de modificación referentes al art.54 del Anexo VII del Decreto Legislativo 1/2021 (TRLOTUP), art.21 de la Ley 7/2021, líneas de actuación del PNACC 2030 y del PNIEC 2030 y art.37 de la Ley 6/2022 para considerarla en línea con las directrices y disposiciones sobre cambio climático asociado a la planificación y gestión territorial y urbanística en el ámbito estatal.

Propuesta de resolución:

Se propone la estimación de la alegación.

13. Informe Dirección General de Infraestructuras y Proyectos Urbanos de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio (R.E nº29.88 de 05/02/24). Extemporánea

Informan que el Plan Parcial no afecta a infraestructuras de titularidad autonómica.

Propuesta de resolución:

El informe no afecta a la documentación sometida a información pública.

14. Informe Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (R.E nº2.924 de 02/02/24). Extemporánea.

Se emite informe favorable.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

Se remiten a fin de promover la adecuación de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas a la normativa sectorial de telecomunicaciones las consideraciones de carácter general contenidas en la citada normativa.

Propuesta de resolución:

El informe no afecta a la documentación sometida a información pública.

15. Informe Subdirección General de Urbanismo y Territorio. Servicio de Planificación Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructura y Territorio (R.E nº2.924 de 02/02/24). Extemporánea.

Manifiesta que el desarrollo del sector no condiciona el desarrollo de otros ámbitos de planeamiento en el municipio, dado que no se supera el máximo fijado por la ETCV.

Respecto a la aplicación de las Directrices 52 y 78 de la ECTV, se considera una mejora respecto a la versión del borrador de la modificación la franja de la actuación cercana al río como zona verde libre de edificación. Se realiza una observación sobre el impacto paisajístico y visual de los nuevos volúmenes de edificios, si bien, se remite al informe que proceda formular por parte del Servicio de Paisaje.

Se solicita que se concreten las medidas de protección para los elementos protegidos de la Central Eléctrica Volta-Molí de Daroqui y la Sèquia de Quart, conforme a las determinaciones del PATODHV.

Se indica que deben incluirse las consideraciones de la directriz 63 referente a los riesgos derivados del cambio climático en la planificación territorial y urbanística (art.21 Ley 7/2021).

Propuesta de resolución:

El documento cuenta con las medidas de protección de la Central Eléctrica Volta-Molí de Daroqui y la Sèquia de Quart y el anexo IV referente al cambio climático.

Se propone la estimación de las alegaciones formuladas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

1º Estimar y desestimar las alegaciones presentadas en el sentido dispuesto en el informe técnico municipal de fecha 26 de noviembre de 2024 y por los fundamentos en el mismo establecidos en relación con cada una de las alegaciones y consultas presentadas.

2º. Ratificar el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2024, que ha sido transcrito en el antecedente Primero de la presente propuesta.

3º Notificar a los interesados el presente acuerdo con las prevenciones legales que correspondan

8.2.- RECURSOS HUMANOS.- PLAN DE ORDENACIÓN DE RRHH DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES (2024-2027). EXPTE. 1410091K

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=46&t=6147>

Declaración de urgencia :





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



NIF: P4616100F



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
05/12/2024

Habiéndose tramitado el expediente 1410091K, en el que constan notas de Secretaría sobre el contenido, la tramitación y deficiencias en el mismo, el informe propuesta del Servicio y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha de hoy, y sometido a la consideración del Pleno para su resolución sin estar incluido en el orden del día de la sesión, el Pleno acuerda por 11 votos a favor (concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) y 10 votos en contra (concejales de los grupos Partido Popular y Vox) declarar la urgencia del asunto de referencia y pronunciarse sobre el mismo, adoptando acuerdo en los siguientes términos:

Primero. – Actualmente, el Ayuntamiento de Manises dispone de una organización basada en un organigrama que descansa en un catálogo de puestos de trabajo. Al respecto, puede afirmarse, a partir de la situación actual, que resulta necesario implementar medidas organizativas con vocación de mejora a medio plazo en beneficio de una mejor eficacia en la gestión de los servicios públicos y también en la propia organización.

Segundo. - Si bien se han aprobado diversos planes de ordenación de recursos humanos, resulta necesario a partir de la situación actual, tramitar con carácter urgente un nuevo instrumento de planificación (PORH) que sirva como herramienta a partir de la cual deben desarrollarse distintos objetivos:

- Mejorar la calidad de los servicios públicos mediante una estructura organizativa eficiente: Definición de los puestos de trabajo de carácter estructural a través de modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo.
 - Aprobación de un Manual de valoración del complemento específico de los puestos de trabajo.
 - Aprobación de las modificaciones puntuales de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo para diseñar una estructura administrativa eficiente.
 - Provisión definitiva de puestos de trabajo.
 - Oferta de empleo público y selección de personal.
 - Promoción interna horizontal y vertical del personal.
- Desarrollar procesos de estabilización y consolidación del personal temporal.
- Aprobación de un nuevo Convenio que regule las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral. Prevención de Riesgos Laborales y Bienestar Laboral.
- Elaborar y aprobar las disposiciones o instrumentos para articular la carrera profesional.
- Fomentar la formación continua y el desarrollo profesional del personal.
- Integración de la perspectiva de género del Plan de Igualdad de Oportunidades.

Este proceso de cambio y modernización se vincula a un desarrollo pautado que puede proyectarse en varios ejercicios.

Tercero. - La propuesta concreta presentada por la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Manises responde a los citados objetivos y fija un periodo de cumplimiento de 2024 a 2027. El análisis y diagnóstico de las necesidades de personal podrá efectuarse por departamento o como se considere conveniente de forma sucesiva hasta completar el conjunto de la organización durante el periodo 2024-2027, con el objetivo de introducir cambios organizativos en las estructuras jerárquicas





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

para de forma paulatina establecer un nuevo marco que potencie la eficacia y la eficiencia en los resultados de gestión. Es indispensable actualizar las fichas de todos los puestos de trabajo para que se ajusten a las funciones y condiciones que exige la adecuada gestión de la organización.

No obstante, deberá atenderse con urgencia las necesidades existentes en los servicios transversales de contratación y patrimonio, urbanismo y desarrollo sostenible y personal, aprobando de manera urgente la modificación puntual de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo que sea adecuada a tal finalidad.

Cuarto. - El Plan de Ordenación ha sido objeto de negociación en la Mesa General, cuyo resultado consta en la correspondiente acta.

Quinto. - En la elaboración del proyecto de Plan se ha tenido en cuenta la legislación aplicable, en particular, el ya citado artículo 69 del TREBEP y los artículos 51 y 52 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana.

Sexto. - El propio Plan contempla la incidencia en el presupuesto y su previsión de impacto de género, que considera inexistente dado que su proyección es sobre puestos de trabajo sujetos a provisión indistinta por funcionarios de carrera ajena a cuestiones de género. En el mismo expediente consta la nota de informe de impacto de género emitido por la Agente de Igualdad.

Séptimo. - Considerando que el contenido del Plan podrá tener repercusión sobre la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal, deberá efectuarse la correspondiente adaptación de ambos documentos en orden a su modificación y aprobación.

Octavo. - Considerando que de acuerdo con el artículo 22.2 i) el órgano competente para su aprobación es el Ayuntamiento-Pleno.

Visto el informe favorable suscrito por el Responsable del departamento de Recursos Humanos y la fiscalización conforme de la propuesta de Alcaldía por Intervención y la nota de Secretaría.

De conformidad con la competencia conferida por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa extraordinaria y urgente de Hacienda, Economía y Administración General, el Pleno, por por 11 votos a favor (concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) y 10 votos en contra (concejales de los grupos Partido Popular y Vox) **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos 2024-2027, cuyo contenido figura como anexo.

- **Segundo.-** El análisis y diagnóstico de las necesidades de personal podrá efectuarse por departamento o como se considere conveniente de forma sucesiva hasta completar el conjunto de la organización durante el período 2024-2027, con el objetivo de introducir cambios organizativos en las estructuras jerárquicas para de forma paulatina





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

establecer un nuevo marco que potencie la eficacia y la eficiencia en los resultados de gestión.

No obstante, deberá atenderse con urgencia las necesidades existentes en los servicios transversales de contratación y patrimonio, urbanismo y desarrollo sostenible y personal, aprobando de manera urgente la modificación puntual de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo que sea adecuada a tal finalidad.

Tercero.- Publicar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana anuncio comprensivo de la aprobación del presente plan de ordenación.

ANEXO

**Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORH)
Ayuntamiento de Manises
2024 - 2027**

Desarrollado por: Departamento de Recursos Humanos
Fecha: noviembre 2024

Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORH) 2024-2027

1. Introducción

Una de las tareas pendientes de las administraciones públicas españolas es la mejora en la gestión y, muy especialmente, en la gestión de sus recursos humanos. Esta optimización, por su trascendencia, tiene sentido estratégico, y requiere de una planificación adecuada que señale una situación de partida y unas líneas de actuación encaminadas a que la política interna de selección, provisión, retribución, formación y desarrollo de los empleados públicos responda a las necesidades de la organización y, sobre todo, del servicio público que demandan los ciudadanos.

Se trata de incorporar elementos de racionalidad y eficacia, atendiendo a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con la finalidad de, garantizando el nivel y la oferta de políticas públicas, promover la optimización de los recursos disponibles, la provisión más eficiente de los servicios, el desarrollo de unos procesos de gestión orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas de la ciudadanía y, dentro de una cultura de orientación a resultados y de transparencia e innovación, impulsando la corresponsabilidad y la profesionalidad de los empleados públicos, adecuando sus cometidos y tareas al nuevo contexto.

Teniendo como referencia a los Ayuntamientos, como instancia de gestión pública más próxima a los ciudadanos y como organización que debe evaluar de modo continuo el grado de eficacia, calidad y efectividad de sus servicios y actividades, los procesos de cambio o los proyectos de modernización que se impulsen tienen que basarse en la coordinación de las actuaciones a desarrollar, en la implicación y profesionalidad de los empleados públicos y en la medición permanente de los objetivos y resultados alcanzados, teniendo como soporte la utilización de las tecnologías de la información y comunicación, incluida la inteligencia artificial.

Se configura, por tanto, un escenario diferente para los Ayuntamientos y su estructura administrativa, lo que obliga a variar la definición y ejecución de las políticas transversales, así como los instrumentos de gestión en materia de empleo público, teniendo como referencia los valores de profesionalidad,





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
05/12/2024

flexibilidad, racionalidad, vocación de servicio público y reconocimiento del desempeño consagrados en el marco normativo de aplicación.

En los últimos años, el Ayuntamiento de Manises ha aprobado diversos planes de ordenación de recursos humanos, así como diversas modificaciones de plantilla y de relaciones de puestos de trabajo, con el objeto de modernizar y racionalizar la organización del personal del Ayuntamiento de Manises. Este proceso no es necesariamente de periodicidad anual, sino que con la propia evolución del desarrollo de los antecitados planes y la experiencia acumulada procede reconducir y readaptar aquellos procesos que puedan mejorar los sistemas de gestión de estos recursos humanos y mejorar el servicio público objeto esencial de las administraciones públicas en general y de las administraciones locales en particular.

La finalidad de este nuevo Plan de Ordenación de los Recursos Humanos es, primer lugar, describir su utilidad en orden a sistematizar la gestión del empleo público del Ayuntamiento, su necesidad y su carácter de herramienta idónea y técnica adecuada para, haciendo frente a la actual coyuntura económica, proceder a proyectos de regularización y mejora en materia de recursos humanos.

En segundo lugar, y de modo específico, y con el carácter de documento preliminar, la motivación de este documento es establecer las líneas estratégicas de actuación que deben seguirse para su implementación en concretas medidas que resulten adecuadas, en cada momento, para la prestación de servicios públicos de calidad, eficaces y eficientes.

2. Marco Legal

El marco legal aplicable está constituido por la siguiente normativa:

1.-El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que, en su artículo 69. Objetivos e instrumentos de planificación, establece:

“1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.

e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

3. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación.”





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
05/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

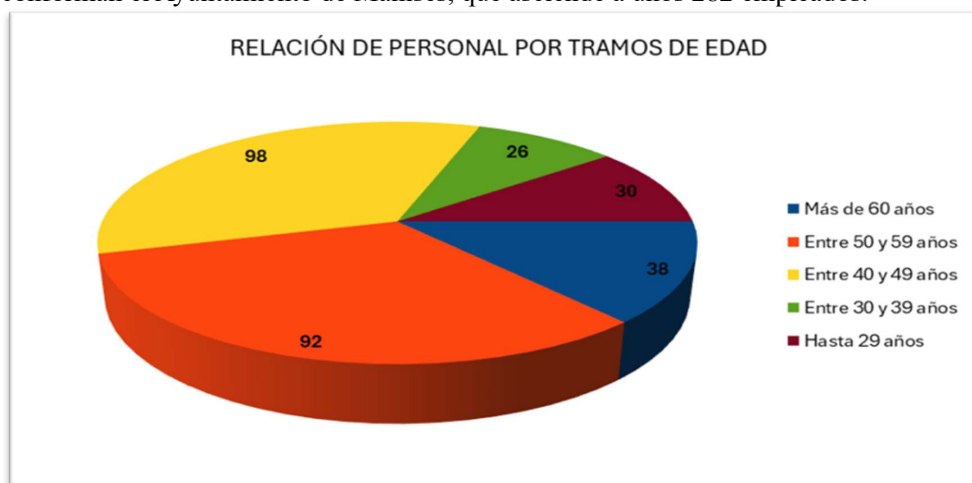
2.-La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana que, en su artículo 51. Objetivos de la planificación y ordenación, establece:

“1. La planificación del empleo público y la elaboración o utilización de los distintos instrumentos para la misma, tendrán como objetivo la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios a la ciudadanía y la eficiencia en la utilización de los recursos personales, económicos, materiales y tecnológicos disponibles, bajo criterios de coherencia organizativa y equilibrio territorial mediante la determinación de los efectivos precisos y su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Dicha planificación incluirá la perspectiva de género y se instrumentará a través de la oferta de empleo público y de los planes de ordenación de recursos humanos, que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para su óptima utilización en el ámbito al que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de personal.”

.3. Situación actual

A continuación, se reflejan algunos datos gráficos relativos al conjunto del personal que actualmente conforman el Ayuntamiento de Manises, que asciende a unos 282 empleados.





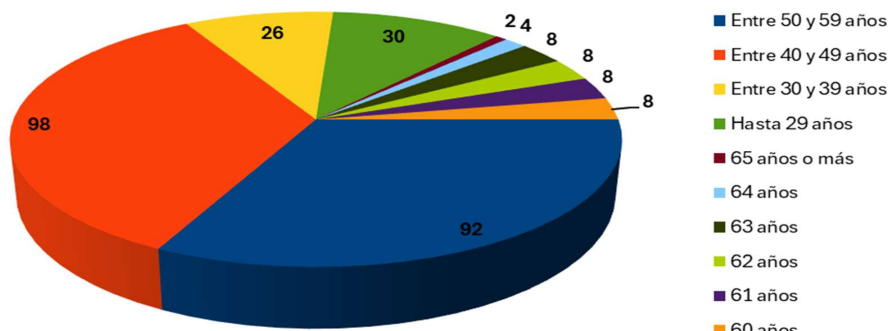
FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



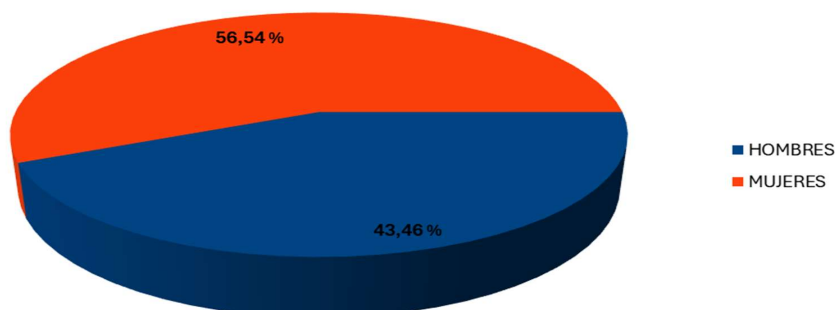
Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

RELACIÓN DE PERSONAL POR EDAD



En cuanto al sexo de la misma, puede entenderse paritaria (hombres 43,46%, mujeres 56,54%), aún con una mayor presencia de la mujer.

PERSONAL POR SEXO (PORCENTAJE)



Junto a ello, se muestra una mayor incidencia de personal en los grupos profesionales que exigen menos cualificación, y, por ende, una menor presencia de personal en los grupos más cualificados, que en todo caso se entienden necesarios para atender el mandato legal de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica.





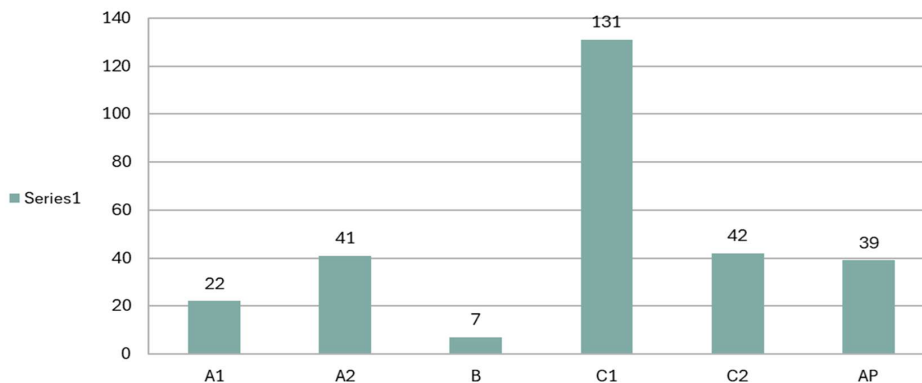
FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



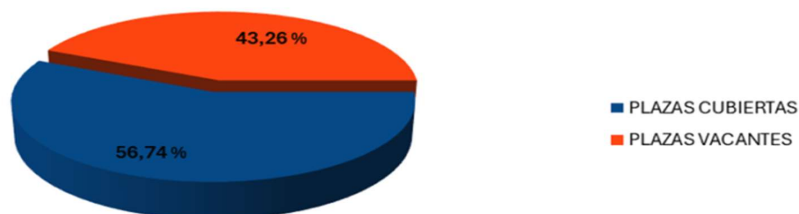
NIF: P4616100F

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR GRUPO PROFESIONAL



En relación con la problemática común en todas las Administraciones Públicas de temporalidad de su personal, se ha de señalar que tras los procesos llevados a cabo en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, podemos decir que la plantilla se encuentra parcialmente estabilizada actualmente (56,74 %).

RELACIÓN ESTABILIDAD/TEMPORALIDAD



No obstante, en cumplimiento de los plazos señalados en la misma Ley, a fecha 31 de diciembre de 2024, la plantilla estará altamente estabilizada.





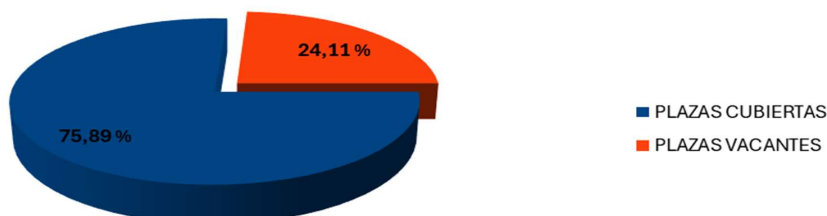
FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



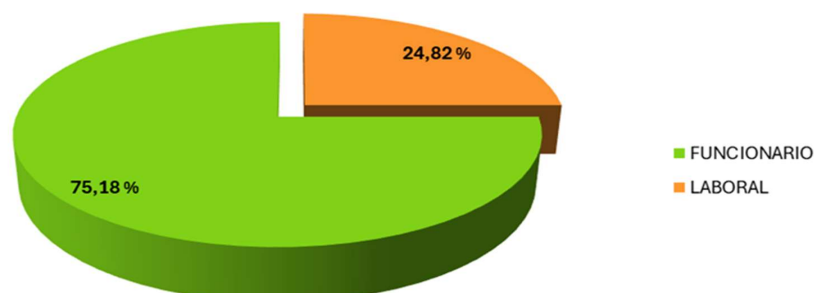
NIF: P4616100F

RELACIÓN ESTABILIDAD/TEMPORALIDAD



Finalmente, se ha de destacar la prevalencia de personal funcional (75,18%), en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 de la Ley de Bases de Régimen Local.

PREVALENCIA PERSONAL AYUNTAMIENTO



.4. Objetivos Generales y Actuaciones Específicas del PORH

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORH) se define como el instrumento técnico-jurídico que concreta el marco de las políticas de empleo público del Ayuntamiento de Manises, para el período 2024-2027, cuya puesta en práctica ampara y justifica los procedimientos y decisiones que, en su ejecución, se deben llevar a cabo para optimizar y racionalizar la gestión de los recursos humanos, de conformidad con los objetivos establecidos por el equipo de gobierno y los proyectos de carácter general y transversal que se pretenden acometer.

Con carácter previo a los objetivos, las premisas que sustentan el contenido del Plan de Ordenación de Recursos Humanos son las siguientes:

1.- Los empleados públicos tienen un papel clave y decisivo para fortalecer la razón de ser de la administración pública municipal: una administración accesible, transparente y eficiente, capaz de dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos con solvencia y proximidad.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
05/12/2024

2.- La cultura de la organización municipal debe estar orientada hacia la profesionalidad, el rigor y la voluntad de mejora continua, en un proceso adaptativo a las características del entorno.

3.- El modelo de gestión de recursos humanos está encaminado a la obtención de resultados eficaces y eficientes para los ciudadanos, lo que se consigue mediante la adquisición y mejora continua de las competencias profesionales de los empleados públicos. Para ello, se deben impulsar los sistemas de dirección por objetivos, de selección, de carrera profesional, de capacitación, retributivos, de comunicación interna y, especialmente, los de evaluación del desempeño.

4.- La estructura organizativa debe estar adecuada y orientada a la satisfacción de las demandas y aspiraciones de la ciudadanía y al cumplimiento de los objetivos previstos, constituyendo el medio básico para impulsar los procesos de mejora e innovación en la prestación de los servicios municipales, con la implantación de sistemas de coordinación general y jefatura o dirección de servicios públicos.

5.- La disposición de unas condiciones de trabajo adecuadas, así como de seguridad y salud laboral, facilitan la consecución de los objetivos previstos y la mejora en la gestión y los resultados de los servicios que se prestan, contribuyendo además a incrementar la motivación y el compromiso con la institución municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2024-2027 del Ayuntamiento de Manises contempla los siguientes objetivos generales:

1.- Mejorar la calidad de los servicios públicos mediante una estructura organizativa eficiente: Definición de los puestos de trabajo de carácter estructural a través de modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo.

En el ejercicio de su potestad de autoorganización, el Ayuntamiento de Manises concretará los puestos de trabajo que se consideren estructurales y permanentes para la prestación de los servicios que la normativa vigente le otorga a la entidad local, a través del mecanismo que el EBEP regula para llevar a cabo la organización de los recursos humanos: La Relación de Puestos de Trabajo o documento organizativo similar.

A los efectos de la gestión de los recursos humanos en el Ayuntamiento de Manises, se define la Relación de Puestos de Trabajo como la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo que pertenecen al Ayuntamiento e incluye la totalidad de los existentes.

El PORH busca dotar a la organización de un organigrama claro y bien definido, estableciendo una estructura, en la que se potencian las jefaturas de servicio para mejorar la gestión y ejecución de las tareas, complementándose con una estructura de técnicos medios y administrativa. Cada Jefatura de Servicio asumirá un rol esencial en la gestión operativa y en el cumplimiento de los objetivos específicos de sus servicios, permitiendo una alineación de tareas y responsabilidades que optimice el funcionamiento interno.

Este modelo organizacional será supervisado y dirigido por un Coordinador General, cuya labor, de carácter esencial, será coordinar y facilitar la comunicación entre las distintas jefaturas de servicios y asegurar la coherencia en la ejecución de las políticas de recursos humanos y las directrices estratégicas del equipo de gobierno. De esta manera, el PORH impulsa y promueve una estructura organizativa que potencia la eficiencia y la transparencia en la gestión de los recursos de los que dispone la entidad.

Para ello se seguirán las siguientes actuaciones específicas:





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

a. Aprobación de un Manual de valoración del complemento específico de los puestos de trabajo.

El Manual de valoración del complemento específico de los puestos de trabajo es una herramienta de gestión cuya aplicación tendrá un carácter progresivo, de forma que solo resultará efectivo para la valoración de puestos de nueva creación o, en su caso, para aquellos que experimenten una modificación en sus funciones. El resto de los puestos de trabajo mantendrá el complemento específico vigente en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

Cualquier modificación del complemento específico que se lleve a efecto con este nuevo Manual de Valoración respetará el “principio de igualdad retributiva” y, en su caso, para supuestos de decremento del complemento específico incorporará un complemento personal y transitorio que se configurará según los términos legales.

Al respecto, es importante subrayar que el Manual de Valoración es un elemento capital en el marco de la Relación de Puestos de Trabajo, no solo porque constituye una exigencia normativa (artículo 4.2 del RD 861/1986), sino también porque permite dotar al sistema retributivo de un halo de transparencia y concreción, de modo y manera que la fijación del complemento específico se convierte en un aspecto reglado que lamina cualquier atisbo de arbitrariedad.

b. Aprobación de las modificaciones puntuales de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo para diseñar una estructura administrativa eficiente.

Para mantener la eficacia y la eficiencia en los servicios municipales, se llevará a cabo un análisis de las necesidades de personal de forma periódica. Este análisis será la base para diagnosticar áreas de mejora y realizar los ajustes necesarios, con el fin de que la dotación de personal responda de manera efectiva a los objetivos de la organización. Este diagnóstico dinámico permitirá adaptar los recursos humanos a los retos y cambios que puedan surgir en el ámbito municipal, favoreciendo una gestión flexible y proactiva.

El análisis de las necesidades de personal podrá efectuarse por departamento o como se considere conveniente de forma sucesiva hasta completar el conjunto de la organización durante el período 2024-2027, con el objetivo de introducir cambios organizativos en las estructuras jerárquicas para de forma paulatina establecer un nuevo marco que potencie la eficacia y la eficiencia en los resultados de gestión. Es indispensable actualizar las fichas de todos los puestos de trabajo para que se ajusten a las funciones y condiciones que exige la adecuada gestión de la organización.

Deberá atenderse con urgencia las necesidades existentes en los servicios transversales de contratación y patrimonio, urbanismo y desarrollo sostenible y personal, aprobando la modificación puntual de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo que sea adecuada a tal finalidad.

c. Provisión definitiva de puestos de trabajo.

Tal y como se vayan incorporando las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo se procederá de manera progresiva a la provisión definitiva de los puestos de trabajo de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa en vigor, con la finalidad de motivar y retener al personal. El objetivo que se persigue es que todos los puestos de trabajo estén cubiertos definitivamente.

d. Oferta de empleo público y selección de personal.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
05/12/2024

Anualmente el correspondiente órgano de gobierno determinará las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por el personal temporal, mediante la aprobación de la oferta de empleo público, que será publicada en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» o en el boletín oficial correspondiente.

Aprobada la oferta de empleo público se convocarán los correspondientes procedimientos selectivos para la cobertura de las vacantes incluidas.

Por otro lado, es muy importante continuar avanzando en el establecimiento ágil de nuevos procesos selectivos, alejándose de pruebas eminentemente memorísticas, pues este tipo de pruebas centradas únicamente en la memorización no llegan a evaluar en muchos casos, las habilidades prácticas, la resolución de problemas, la capacidad de adaptación, etc de los/las candidatos/as. Es necesario contribuir, a una mejora en el rendimiento y productividad del personal que accede, incidiendo, como hasta ahora, en el cumplimiento de los principios constitucionales y rectores en los procesos selectivos, con especial referencia al principio de transparencia.

e. Promoción interna horizontal y vertical del personal.

Debe contemplarse, de acuerdo con el artículo 14.c) del TREBEP, el derecho individual de los empleados públicos a la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivo y transparentes de evaluación.

En este sentido, el artículo 16 del TREBEP, establece que los funcionarios de carrera tendrán derecho a la promoción profesional. La promoción interna vertical, consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.

La promoción interna horizontal, consiste en el acceso a cuerpos o escalas del mismo Subgrupo profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.

El personal laboral también tiene derecho a la promoción profesional (artículo. 19.1 TREBEP y artículo 4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En todo caso, el personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo que participe en procesos de promoción interna deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo, escala al que se pretenda acceder, y superar las pruebas selectivas convocadas al efecto. La promoción interna se conforma como un elemento de impulso a la carrera profesional de los servidores públicos. De hecho, la Ley obliga a las Administraciones públicas a adoptar medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna (artículo 18.4 TREBEP). Con todo, este objetivo debe necesariamente conjugarse con los principios de igualdad, capacidad y mérito en el acceso a la función pública.

Es importante también incidir en la necesidad de modificar los procesos selectivos, en este caso, los referidos a la promoción interna, dotándolos de más agilidad, una mayor practicidad y un carácter predictivo del desempeño del puesto de trabajo.

2.- Desarrollar procesos de estabilización y consolidación del personal temporal.

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos tiene como objetivo reducir la tasa de temporalidad estructural en la organización a menos del 8 por ciento. Esta meta responde a la necesidad de fortalecer la estabilidad laboral, promoviendo una mayor retención del talento y asegurando que los servicios se presten con una continuidad y calidad que impacten positivamente en los objetivos estratégicos de la entidad. La disminución de la temporalidad, además, contribuirá a crear un entorno





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

laboral más equitativo y predecible para los empleados, permitiendo una planificación de recursos humanos más eficiente y a largo plazo.

3.- Aprobación de un nuevo Convenio que regule las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral. Prevención de Riesgos Laborales y Bienestar Laboral.

Debe negociarse un nuevo Convenio que regule las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral adaptado a la normativa en vigor.

El PORH también prioriza la creación de un entorno laboral seguro y saludable mediante la implementación de evaluaciones periódicas y programas de capacitación en prevención de riesgos laborales. Este esfuerzo incluye una sensibilización constante y una mejora de las condiciones de trabajo para fomentar el bienestar físico y mental del personal. La prevención de riesgos no solo se enfoca en reducir accidentes laborales, sino en crear un espacio de trabajo donde los empleados se sientan valorados y protegidos.

A través de este enfoque flexible y adaptable, el PORH no solo asegura que el Ayuntamiento de Manises mantenga una gestión de recursos humanos eficaz y moderna, sino que también responde de manera activa a las necesidades de su equipo, promoviendo un ambiente de trabajo motivador, seguro y orientado a la excelencia.

4.- Elaborar y aprobar las disposiciones o instrumentos para articular la carrera profesional.

El desarrollo de la carrera profesional es una prioridad en el PORH, orientada a la motivación del personal y a la mejora de la eficiencia en el servicio. A través de un sistema de progresión tanto horizontal como vertical, los empleados podrán avanzar en su trayectoria profesional mediante la adquisición y consolidación de competencias, la consecución de objetivos y la participación en programas de formación continua. Este sistema incluirá evaluaciones periódicas de desempeño, valorando no solo los logros individuales y colectivos, sino también el compromiso con la calidad del servicio. Este enfoque no solo aporta valor al personal mediante oportunidades de crecimiento y reconocimiento, sino que además fortalece una administración comprometida con la excelencia en su misión de servicio a la comunidad.

5.- Fomentar la formación continua y el desarrollo profesional del personal.

Se pondrá en marcha un plan de formación anual orientado a mejorar las competencias del personal técnico y administrativo en áreas clave como:

- Competencias en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y administración electrónica.
- Gestión de proyectos y habilidades interpersonales.
- Actualización en normativa de administración pública.

La formación continua es una herramienta fundamental para mantener al personal actualizado y capaz de adaptarse a las exigencias actuales y futuras, contribuyendo a una administración ágil y eficiente.

6.- Integración de la perspectiva de género del Plan de Igualdad de Oportunidades.

En la ejecución del Plan de Ordenación de Recursos Humanos deberá tenerse en cuenta las indicaciones relativas a la perspectiva de género establecidas en el Plan de Igualdad de Oportunidades aprobado por el Ayuntamiento de Manises en el año 2022 o en sus modificaciones.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Todos los complementos salariales asignados por el Ayuntamiento deben establecerse con criterios objetivos que tienen como fin favorecer la promoción y la consolidación del personal empleado en sus puestos de trabajo, sin que deba existir ningún tipo de discriminación por razón de género en cuanto al salario a percibir.

.5. Ejecución del Plan

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos no es un documento rígido o inamovible; al contrario, se trata de un instrumento dinámico que se adapta constantemente a las necesidades cambiantes del Ayuntamiento de Manises. Este plan se desarrollará mediante un proceso de evaluación y control continuo, permitiendo que sus directrices evolucionen conforme a las demandas del entorno laboral y las expectativas de servicio de la comunidad. La flexibilidad de este plan es esencial para garantizar que los recursos humanos municipales estén alineados con los objetivos estratégicos y operativos de la organización en todo momento.

6.- Incidencia presupuestaria.

El presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Manises para el periodo 2024-2027 se ha diseñado conforme a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

.Cabe destacar que la implementación de este plan no debe suponer un incremento presupuestario en el capítulo I del presupuesto de personal del Ayuntamiento que comprometa la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

.Las ampliaciones en la tasa de reposición de efectivos deben justificarse por la naturaleza esencial de los servicios que apoyan, de acuerdo con el artículo 126.2.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y en consonancia con las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo se plantearán en todo momento como modificaciones de carácter singular y excepcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19. siete de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

.7. Seguimiento del Plan.

El seguimiento del Plan de Ordenación de Recursos Humanos debe estructurarse de manera que permita una evaluación continua y una adaptación flexible a los cambios y necesidades de la organización.

.8.- Mesa de Negociación

.De conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos será objeto de negociación en la Mesa General de Negociación del empleado público, con la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Manises.

.9. Conclusiones

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Manises 2024-2027 establece un marco estratégico para mejorar la organización, eficiencia y profesionalización de sus recursos



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
05/12/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

humanos. Con el objetivo de reducir la temporalidad y fomentar la promoción y desarrollo del personal, este plan contribuirá a construir una administración más estable y enfocada en la excelencia de la gestión del servicio público.

Todas las medidas que se enmarquen dentro del PORH deben procurar, no incrementar el capítulo 1 del presupuesto de gastos, que recoge los gastos de personal en vigor en cada momento, siendo en todo momento, dichas medidas, coherentes con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, no comprometiendo en ningún momento la viabilidad del presupuesto municipal.

El nuevo Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORH) planteado por el Ayuntamiento de Manises no supone un cambio significativo respecto a la estrategia en la gestión de personal que ha estado aplicando la entidad en años anteriores. Este documento se limita, principalmente, a refundir en un único texto las líneas estratégicas y directrices de ordenación de los recursos humanos que el consistorio ha venido implementando. En este sentido, el PORH para el próximo cuatrienio se presenta como una herramienta de síntesis, que integra y organiza los principios y objetivos ya establecidos, que se concretará con las modificaciones necesarias para alcanzar las metas previstas en este periodo. Así, el documento se centra en adaptar las estrategias existentes a las exigencias actuales, garantizando así la continuidad y efectividad en la gestión de los recursos humanos municipales.

—

Por la Alcaldía se expone que los puntos 8.3. y 8.4 se debatirán conjuntamente, por tratar de asuntos similares, aunque su votación se producirá por separado para cada asunto.

—

8.3.- RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES PARA EL AÑO 2024. EXPTE. 1998587Q

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=46&t=6673>

Declaración de urgencia :

Habiéndose tramitado el expediente 1998587Q, en el que constan informe de no conformidad y nota de Secretaría sobre el contenido, la tramitación y deficiencias en el mismo, el informe propuesta del Servicio y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha de hoy, y sometido a la consideración del Pleno para su resolución sin estar incluido en el orden del día de la sesión, el Pleno acuerda por 11 votos a favor (concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) y 10 votos en contra (concejales de los grupos Partido Popular y Vox) declarar la urgencia del asunto de referencia y pronunciarse sobre el mismo, adoptando acuerdo en los siguientes términos:

Visto el expediente n.º 1998587Q tramitado por el departamento de Recursos Humanos relativo a la aprobación del expediente de (II) modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento de Manises para el año 2024 .

Atendido lo dispuesto por el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo establecido por los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por lo que se refiere al procedimiento de aprobación de los expedientes de modificación de la plantilla de personal de una administración local.

Visto el informe emitido por el personal técnico del Departamento de Personal.
Considerando que estas medidas encuentran su encaje organizativo en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Manises 2024-207, que se somete igualmente para su aprobación por el Pleno.

Vista la competencia atribuida al Pleno en la materia por el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa extraordinaria y urgente de Hacienda, Economía y Administración General, el Pleno por por 11 votos a favor (concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) y 10 votos en contra (concejales de los grupos Partido Popular y Vox), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de (II) modificación de la PLANTILLA DE PERSONAL del Ayuntamiento de Manises para el año 2024 y, en consecuencia, la plantilla de personal funcionario y laboral para el año 2024 con las modificaciones que se contemplan en el presente acuerdo.

La plantilla de personal incluye las plazas de personal funcionario, laboral y eventual agrupadas según su clasificación, con expresión del número de plazas dotadas y vacantes existentes de cada escala, subescala, clase y categoría.

Las vacantes ordinarias, correspondientes a las ofertas de empleo de años anteriores, serán cubiertas a través de las correspondientes convocatorias para ingreso en las distintas escalas, subescalas, clases y categorías, para el personal funcionario, y los procedimientos selectivos correspondientes para el personal laboral, de acuerdo con lo que dispongan las oportunas convocatorias. Las vacantes reservadas a proceso de funcionarización serán cubiertas por el personal laboral que desempeñe puestos reservados a personal funcionario, tras superar el proceso de funcionarización en el que participe.

La PLANTILLA DE PERSONAL contiene las siguientes variaciones:

Plantilla de personal funcionario

A) AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

- Una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.
- Una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.





FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



B) CREACIÓN DE PLAZAS

- Una plaza de Técnico de PRL, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos medios, Grupo A, Subgrupo A2.
- Una plaza de Técnico medio jurídico, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2.

C) RECLASIFICACIÓN

- Una plaza de Administrativo encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 se convierte en Técnico medio de contratación, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2.

SEGUNDO. - Exponer al público el presente acuerdo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Manises por quince días a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. En el caso de que no se presentaren se elevará a definitivo el presente acuerdo sin necesidad de acto administrativo posterior.

TERCERO.- Definitivamente aprobado, remitir a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publicar el contenido íntegro del acuerdo de modificación de la plantilla de personal en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Manises, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local”.

ANEXO I. PLANTILLA DE PERSONAL DE 2024

I.- PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA/SUBESCALA/CLAS E/CAT	GR	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	PLAZAS CUBIERTAS	PLAZAS VACANTES
ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL					
Subescala de Secretaría Categoría Superior	A1	Secretaría	1	1	
Subescala de Intervención Tesorería Categoría Superior	A1	Intervención	1	1	
Subescala de Intervención Tesorería Categoría Superior	A1	Tesorería	1	1	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
Subescala Técnica	A1	Técnico de Administración General	8	1	7
Subescala de Gestión	A2	Técnico Unidad de Recaudación	1	1	0





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERNEDO
05/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

	A2	Técnico RRHH	1	0	1
	*A2	Técnico Medio Estadística, Consumo y OAC (I)	0	0	0
	*A2	Técnico medio de contratación(II)	0	0	0
	A2	Técnico medio jurídico	1	0	1
Subescala Administrativa	C1	Administrativo	26	17	9
	*C1	Administrativo (I)	1	1	0
	*C1	Administrativo(II)	1	1	0
Subescala Auxiliar	C2	Auxiliar Administrativo	21	1	20
Subescala Subalterna	AP	Conserje de edificios municipales	20	3	17
	AP	Operario de instalaciones deportivas	10	0	10
	AP	Notificador	1	1	0
	AP	Subalterno	1	1	0
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
Subescala Técnica					
	A1	Arquitecto	2	2	0
	A1	Técnico superior Servs Sociales	1	1	0
	A1	Pedagogo	1	1	0
	A1	Director/a Museos Municipales y Patrimonio Histórico	1	0	1
	A1	Técnico sup. Gestión Económica	1	1	0
	A1	TAE Intervención	1	0	1
	A1	Técnico superior Promoción Económica y Proyectos Estratégicos	1	0	1
	*A1	TAE RRHH(III)	0	0	0
	A1	Informático	1	1	0
	A1	Técnico/a Superior Archivística y Documentación	1	0	1
	A2	Arquitecto técnico	3	1	2
	A2	Ingeniero técnico	3	2	1
	A2	Itop/Ingeniero de caminos	1	0	1
	A2	Archivero	1	1	0
	A2	Técnico de Promoción Lingüística	1	0	1





FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F



FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
05/12/2024

	A2	Técnico de Turismo	1	0	1
	A2	Técnico Agencia Tributaria	1	1	0
	A2	Inspector de Tributos	1	0	1
	A2	Técnico Medio Informática	2	0	2
	A2	Técnico Medio Gestión Cultural	1	0	1
	A2	Trabajador Social	7	2	5
	A2	Psicólogo	2	0	2
	A2	Educador social	2	1	1
	A2	Agente de Igualdad	1	0	1
	A2	Técnico de Promoción Económica	2	2	0
	A2	Técnico de Promoción Económica y Proyectos Europeos	1	0	1
	A2	Técnico en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	1	0	1
	*A2	TAE RRHH(III)	1	1	0
	A2	Técnico PRL	1	0	1
	C1	Técnico especialista en Informática	3	3	0
	C1	Técnico especialista recaudación	1	1	0
	C1	Técnico Especialista de Biblioteca	5	4	1
Subescala de Servicios Especiales					
Policía Local y sus auxiliares					
	A1	Comisario	1	0	1
	A2	Intendente	1	0	1
	A2	Inspector	2	0	2
	B	Oficial	7	3	4
	C1	Agente	49	38	11
Subescala de Servicios Especiales					
	C1	Informador turístico	2	2	0
	C2	Encargado	2	0	2
	AP	Telefonista	1	1	0
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO			212	99	113

II.- PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º PLAZAS	PLAZAS CUBIERTAS	PLAZAS VACANTES
Técnico medio Educación	A2	1	1	0





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
05/12/2024



NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

Director Centro Escuelas Infantiles	A2	3	2	1
Técnico de Juventud	A2	1	0	1
Técnico especialista Auditorio	C1	1	1	0
Animador juvenil	C1	4	4	0
Animador deportivo	C1	1	1	0
Informador juvenil	C1	1	1	0
Educador de Escuelas Infantiles	C1	33	20	13
Auxiliar técnico Medios de Comunicación Social	C2	4	4	0
Auxiliar técnico Audiovisual	C2	1	0	1
Encargado	C2	1	0	1
Oficial Albañilería	C2	3	2	1
Oficial Carpintería	C2	2	2	0
Oficial Electricidad	C2	4	4	0
Oficial Fontanería	C2	2	1	1
Oficial Pintura	C2	2	2	0
Operario	AP	6	5	1
TOTAL PERSONAL LABORAL		70	50	20

III.- PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	VACANTES	OBSERVACIONES
Jefe/a de Gabinete Alcaldía	1		
Asesor/a Medios de comunicación	2		
Asesor/a de Equipo de Gobierno	4		
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	7		

* (plaza sujeta a promoción interna)

8.4.- RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES PARA EL AÑO 2024. EXPTE. 1998511K

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=46&t=7260>

Declaración de urgencia :

Habiéndose tramitado el expediente 1998511K, en el que constan informe de disconformidad y nota de Secretaría sobre deficiencias en el mismo, el informe propuesta del Servicio y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha de hoy, y sometido a la consideración del Pleno para su resolución sin estar incluido en el orden del día de la sesión, el Pleno acuerda por por 11 votos a favor (concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) y 10 votos en contra (concejales de los grupos Partido Popular y Vox) declarar la urgencia del asunto de referencia y pronunciarse sobre el mismo, adoptando acuerdo en los siguientes términos:





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Visto el expediente n.º 1998511K tramitado por el departamento de Recursos Humanos relativo a la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de Manises para el año 2024 (III).

Atendido lo dispuesto por el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Atendido, asimismo, lo establecido por los artículos 69 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículos 48 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana.

Visto el informe emitido por el personal Técnico del Departamento de Personal.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Manises, de conformidad con lo establecido por el artículo 3.3 d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Considerando que estas medidas encuentran su encaje organizativo en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos que se somete igualmente para su aprobación por el Pleno.

Vista la competencia atribuida al Pleno del Ayuntamiento de Manises en la materia por el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa extraordinaria y urgente de Hacienda, Economía y Administración General, el Pleno por por 11 votos a favor (concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) y 10 votos en contra (concejales de los grupos Partido Popular y Vox) **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la modificación de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO para el año 2024 (III) con el siguiente contenido:

A) AMORTIZACIÓN PUESTOS

- SG6002B. Administrativo. Puesto vacante.
- UR3002. Administrativo. Puesto vacante.

B) RECLASIFICACIÓN, ADECUACIÓN SINGULAR Y CAMBIO DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO

Antes:

- **UR3001A.**

ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo/ Sub	TP	CD	NAT	CE	FP	ESC	SUB	CL	Obs.
--------------	--------	--------------	---------------	----	----	-----	----	----	-----	-----	----	------





FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

DESARROLLO SOSTENIBLE- ADMINISTRACIÓN	UR3001A	JEFATURA SERV. JURÍDICO ÁREA DESARR.SOSTEN	A1	S	28	FUN	3,7853AB	CE	AG/ AE	TEC	SUP	8
---------------------------------------	---------	--	----	---	----	-----	----------	----	--------	-----	-----	---

Ahora:

- UR3001A.

ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo /Sub	TP	CD	NAT	CE	FP	ESC	SUB	CL	Obs.
--------------	--------	--------------	------------	----	----	-----	----	----	-----	-----	----	------

DESARROLLO SOSTENIBLE- ADMINISTRACIÓN	UR3001A	TÉCNICO PLANEAMIENTO	A1	N	26	FUN	3,1317	CE	AG	TEC	SUP	8
---------------------------------------	---------	----------------------	----	---	----	-----	--------	----	----	-----	-----	---

(8-Puesto susceptible de ser provisto mediante el sistema de concurso entre funcionarios de otras Administraciones Locales pertenecientes a los respectivos grupos y subescalas a los que está adscrito el puesto).

Antes:

- SG2001.

ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo /Sub	TP	CD	NAT	CE	FP	ESC	SUB	CL	Obs.
--------------	--------	--------------	------------	----	----	-----	----	----	-----	-----	----	------

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	SG2001	JEFATURA SERVICIO CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	A1	N	26	FUN	3,1317	CE	AG	TEC	SUP	3/8
---------------------------	--------	---	----	---	----	-----	--------	----	----	-----	-----	-----

Ahora:

- SG2001.

ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo /Sub	TP	CD	NAT	CE	FP	ESC	SUB	CL	Obs.
--------------	--------	--------------	------------	----	----	-----	----	----	-----	-----	----	------

CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y RÉGIMEN JURÍDICO	SG2001	JEFATURA SERVICIO CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y RÉGIMEN JURÍDICO	A1	S	28	FUN	3,7853AB	CE	AG/ AE	TEC	SUP	3/8
--	--------	---	----	---	----	-----	----------	----	--------	-----	-----	-----

(8-Puesto susceptible de ser provisto mediante el sistema de concurso entre funcionarios de otras Administraciones Locales pertenecientes a los respectivos grupos y subescalas a los que está adscrito el puesto).

C) CREACIÓN PUESTOS

Antes:

- SG6002B. ADMINISTRATIVO





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo /Sub	TP	CD	NAT	CE	FP	ESC	SUB	CL	Obs.
RECURSOS HUMANOS	SG6002B	ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	CE	AG	ADM		8

Ahora:

- SG6002B. TÉCNICO PRL

ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo /Sub	TP	CD	NAT	CE	FP	ESC	SUB	CL	Obs.
RECURSOS HUMANOS	SG6002B	TÉCNICO PRL	A2	N	22	FUN	2,0244	CE	AE	TEC	MED	8

(8-Puesto susceptible de ser provisto mediante el sistema de concurso entre funcionarios de otras Administraciones Locales pertenecientes a los respectivos grupos y subescalas a los que está adscrito el puesto)

Antes:

- UR3002. ADMINISTRATIVO

ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo /Sub	TP	CD	NAT	CE	FP	ESC	SUB	CL	Obs.
DESARROLLO SOSTENIBLE	UR3002	ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	CE	AG	ADM		8/3/6

Ahora:

- UR3002. TÉCNICO MEDIO JURÍDICO

ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo /Sub	TP	CD	NAT	CE	FP	ESC	SUB	CL	Obs.
DESARROLLO SOSTENIBLE	UR3002	TÉCNICO MEDIO JURÍDICO	A2	N	22	FUN	2,0244	CE	AG	GES		8/3

(8-Puesto susceptible de ser provisto mediante el sistema de concurso entre funcionarios de otras Administraciones Locales pertenecientes a los respectivos grupos y subescalas a los que está adscrito el puesto).





FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

D) RECLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

Antes:

- SG1003D. ADMINISTRATIVO

ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo /Sub	TP	CD	NAT	CE	FP	ESC	SUB	CL	Obs.
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	SG1003D	ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	AG	ADM		

Ahora:

- SG1003D. TÉCNICO MEDIO DE CONTRATACIÓN

ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo /Sub	TP	CD	NAT	CE	FP	ESC	SUB	CL	Obs.
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	SG1003D	TÉCNICO MEDIO DE CONTRATACIÓN	A2/C1	N	22	FUN	2,0244	C	AG	GES		

E) CAMBIO DENOMINACIÓN PUESTO

Antes:

- UR1001B.

ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo /Sub	TP	CD	NAT	CE	FP	ESC	SUB	CL	Obs.
DESARROLLO SOSTENIBLE-OFICINA TÉCNICA	UR1001B	JEFATURA SERV. OFI TÉCN ÁREA DESARR.SOSTEN	A1	S	28	FUN	3,7853AB	CE	AE	TEC	SUP	8

- UR1001B.

ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo /Sub	TP	CD	NAT	CE	FP	ESC	SUB	CL	Obs.
DESARROLLO SOSTENIBLE	UR1001B	JEFATURA SERVICIO DESARROLLO SOSTENIBLE	A1	S	28	FUN	3,7853AB	CE	AE	TEC	SUP	8

(8-Puesto susceptible de ser provisto mediante el sistema de concurso entre funcionarios de otras Administraciones Locales pertenecientes a los respectivos grupos y subescalas a los que está adscrito el puesto)





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

SEGUNDO. - Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Manises.

TERCERO. - Remitir una copia del acuerdo a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos oportunos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
05/12/2024

8.5.- RECURSOS HUMANOS.- APROBACIÓN DEL MANUAL DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO. EXPTE. 2003014P

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=46&t=7281>

Declaración de urgencia :

Habiéndose tramitado el expediente 2003014P, en el que constan informe de no conformidad y nota de Secretaría sobre deficiencias en el mismo, el informe propuesta del Servicio y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha de hoy, y sometido a la consideración del Pleno para su resolución sin estar incluido en el orden del día de la sesión, el Pleno acuerda por 11 votos a favor (concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) y 10 votos en contra (concejales de los grupos Partido Popular y Vox) declarar la urgencia del asunto de referencia y pronunciarse sobre el mismo, adoptando acuerdo en los siguientes términos:

Visto el expediente n.º 2003014P tramitado por el departamento de Recursos Humanos relativo a la aprobación del manual de valoración del complemento específico.

Visto el informe jurídico emitido por el asesor externo de fecha 16 de octubre de 2024.

Visto el informe propuesta emitido por el responsable de recursos humanos del Ayuntamiento y la nota de Secretaría.

Visto el resultado alcanzado en la Mesa General en las distintas sesiones que constan en las correspondientes actas.

Considerando que estas medidas encuentran su encaje organizativo en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Manises 2024-2027, que se somete igualmente para su aprobación por el Pleno.

Considerando que desde su aprobación este Manual de Valoración será el único vigente a efectos del establecimiento del complemento específico, con la particularidad de que los complementos que rigen en la actualidad permanecerán inalterados hasta tanto se produzca cualquier modificación funcional o la creación de nuevos puestos, que dará paso a una nueva valoración; todo ello en cumplimiento del artículo 19.siete de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado (Ley 31/2022) que solo admite adecuaciones singulares con carácter excepcional.

Considerando que el contenido del Manual de Valoración en cuanto a la descripción de factores y su cuantificación cuenta con el aval del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, en su sentencia nº 68/24 de fecha 19 de enero de 2024.

Considerando lo establecido en el artículo 4.2 del RD 861/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Vista la competencia atribuida al Pleno en la materia por el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa extraordinaria y urgente de Hacienda, Economía y Administración General, el Pleno por 11 votos a favor (concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) y 10 votos en contra (concejales de los grupos Partido Popular y Vox) **ACUERDA:**

Primero. - Aprobar el Manual de Valoración del complemento específico que se adjunta como anexo al presente acuerdo, cuya aplicación tendrá un carácter progresivo, de forma que solo resultará efectivo para la valoración de puestos de nueva creación o, en su caso, para aquellos que experimenten una modificación en sus funciones. El resto de los puestos de trabajo mantendrá inalterado el complemento específico vigente en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. - Cualquier modificación del complemento específico que se lleve a efecto con este nuevo Manual de Valoración respetará el “principio de igualdad retributiva” y, en su caso, para supuestos de decremento del complemento específico incorporará un complemento personal y transitorio que se configurará según los términos legales.

Tercera. - Crear la Comisión de Valoración del complemento específico, que deberá emitir un dictamen previo a la aprobación de cada nueva valoración y cuya composición, regulación y normas de funcionamiento serán aprobadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Cuarta. - Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Manises.

ANEXO

MANUAL DE VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

El complemento específico de los puestos de la Administración Local es un concepto retributivo objetivo de naturaleza complementaria que compensa las circunstancias particulares del puesto de trabajo, en particular, su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

Según refiere el artículo 4.2 del todavía vigente RD 861/1986 por el que se aprueba el Reglamento de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, “*el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo*”.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Con el presente Manual de Valoración se pretende establecer, de una forma reglada, los factores que van a determinar, puesto por puesto, el complemento específico, para de este modo dar cumplimiento a la voluntad normativa de que el mismo se instituya a partir de criterios de objetividad y transparencia.

En concreto, los factores a tener en cuenta son los que a continuación se detallan:

1. CÁLCULO DEL FACTOR DIFICULTAD TÉCNICA (factor base)

El objetivo de este factor es retribuir de forma gradual la dificultad técnica y el esfuerzo intelectual asociado a cada puesto. En concreto, el factor mide el esfuerzo mental que se exige en el desempeño ordinario del puesto de trabajo.

Evidentemente, la existencia de normas o pautas asociadas a un procedimiento estandarizado para la realización de las funciones requiere de un menor esfuerzo de esta naturaleza. Por ello, cuanto menos regladas estén las funciones a realizar y más necesario sea el manejo en cada caso por el/la titular del puesto de criterios técnicos para la elección o decisión de que se trate, más alto será el grado de dificultad técnica.

Naturalmente, la “dificultad técnica” debe ponderar siempre los aspectos relacionados con la complejidad de las tareas a realizar, teniendo en cuenta para ello la tipología y diversidad de funciones, así como el nivel de conocimientos que es necesario aplicar para resolver las situaciones planteadas en el ámbito de las funciones del puesto.

El cálculo de este factor se establece en atención a un porcentaje sobre el salario base anual previsto para el Grupo B en la legislación presupuestaria estatal, ponderando al efecto que se trata de un Grupo intermedio que ofrece un valor de referencia.

Así, se establecen ocho escalones o intervalos con un valor económico que aumenta en función del grado de dificultad, y que queda como sigue:

Grado Dificultad Técnica	Valor
DT1	200 % del SB Gr. B
DT2	150 % del SB Gr. B
DT3	90 % del SB Gr. B
DT4	75 % del SB Gr. B
DT5	70 % del SB Gr. B
DT6	55 % del SB Gr. B
DT7	50 % del SB Gr. B
DT8	35 % del SB Gr. B

La aplicación de cada uno de los grados o “escalones” parte del grupo de clasificación del puesto, aunque también pueden ponderarse aspectos que exigen una mayor concreción, pues no siempre los puestos de un mismo grupo de clasificación tienen idéntica dificultad técnica, por lo que la valoración en este factor deberá acudir a decisiones de detalle relacionadas con las funciones de cada puesto de trabajo.

La asignación de los niveles se establece con los siguientes intervalos:

A1	Entre DT1 y DT4
A2	Entre DT3 y DT5





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

B	Entre DT4 y DT6
C1	Entre DT4 y DT6
C2	Entre DT5 y DT7
AP	DT8

El criterio de asignación de los niveles por lo general viene determinado por el grupo de clasificación, sin perjuicio de que en casos concretos puedan aplicarse variaciones en atención la definición del factor (esfuerzo mental, actualización de conocimientos, capacidad intelectual, etc).

FACTORES SINGULARES DE PUESTO DE TRABAJO

Los puestos de trabajo en los que concurren factores o condiciones distintas de las que hayan servido para su clasificación en uno de los grupos del factor base, o en los que aquellos factores se presenten con mayor intensidad, así como a los que se le reconozcan otras singularidades debidas a la especial naturaleza de los mismos, tendrán asignados complementos singulares de puesto, de acuerdo a los apartados siguientes.

2. FACTOR SINGULAR DE PUESTO DE TRABAJO POR RESPONSABILIDAD

2.1. RESPONSABILIDAD POR MANDO (RM1-RM2-RM3).

Corresponden a aquellos puestos de trabajo en los que la prestación de los servicios públicos conlleve una mayor intensidad respecto a los factores de responsabilidad o cualificación o de mando o jefatura.

Para la valoración de este factor se tendrá en cuenta los recursos humanos y los medios materiales de las unidades o centros a las que se hallen adscritos los puestos de trabajo, su dependencia jerárquica con relación a la estructura organizativa y la complejidad y la naturaleza de las tareas a desempeñar.

Su cálculo se realiza en base a la aplicación de un porcentaje sobre el salario base.

La responsabilidad orgánica incluye la dirección, jefatura, mando o supervisión de personas. Serán todos aquellos puestos que se encuentran en el organigrama de dirección por supervisión. Evalúa la responsabilidad y la toma de decisiones a través de la importancia relativa que tienen las tareas a desarrollar en cada puesto de trabajo y su impacto sobre el conjunto de la organización.

El factor de responsabilidad orgánica presenta un factor de corrección en función del ángulo de autoridad del puesto de trabajo.

El factor de corrección se introduce para discriminar entre aquellos puestos de trabajo con una mayor responsabilidad organizativa y de dirección, lo que supone necesariamente una mayor repercusión en la vida organizativa del Ayuntamiento, así encontramos los siguientes factores de corrección:

1. Aquellos puestos de trabajo con funciones de carácter gerencial y de coordinación general de todas las Jefaturas de Servicio, incluyendo la potestad de instruir directrices generales que puede tener repercusión por razón de la transversalidad de funciones y las responsabilidades que acarreen. Este puesto es aquel que presentan un carácter estratégico dentro de la organización (**RM1**).
2. Aplicable a aquellos puestos cuyo ángulo de autoridad, mando o dirección desempeñe la jefatura de servicio y que efectivamente se ejerciten funciones de dirección, coordinación dentro y control sobre un grupo de trabajo. Este factor se aplica a los





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

puestos reservados a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, a los Jefes de Servicio, Comisario de Policía Local e Intendente. **(RM2)**

3. Aplicable a aquellos puestos que no son propiamente una jefatura de servicio, cuyo ángulo de autoridad, mando o dirección, alcance un grupo de trabajo o un departamento siempre que efectivamente se ejerciten funciones de dirección, coordinación y control **(RM3)**. Este factor es de aplicación entre otros, a los responsables administrativos del servicio, inspectores, oficiales de policía y encargados/as.

En la siguiente tabla se detallan los porcentajes de aplicación:

Responsabilidad por Mando	Valor
RM1	40% SB
RM2	20% SB
RM3	5% SB

2.2. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL

Este factor determina el ámbito de autonomía que necesariamente debe mantener cada puesto de trabajo en el desarrollo funcional del mismo, en orden a la obtención de resultados. Aprecia y retribuye la mayor responsabilidad, y la toma de decisiones a través de la importancia relativa que tienen las tareas a desarrollar en cada puesto de trabajo y sobre las tareas de otros y su impacto o repercusión global sobre el conjunto de la organización y sobre los objetivos de esta.

Obviamente, todo puesto de trabajo lleva aparejado esta circunstancia, si bien el margen de discrecionalidad irá creciendo en función de los siguientes criterios:

- Nivel de dirección
- Responsabilidad por firma
- Repercusión que las funciones del puesto tienen en el funcionamiento del ayuntamiento.
- Complejidad

Además de ello, este factor valora las funciones de naturaleza gerencial y de coordinación general de todas las Jefaturas de Servicio, lo que supone la participación directa en la definición de objetivos del Ayuntamiento, la planificación estratégica para alcanzar los objetivos definidos, la coordinación entre distintos servicios, el impulso de la productividad de los servicios a su cargo o bajo su coordinación, la optimización de los recursos de la organización y la comunicación constante con el equipo de gobierno. En el caso de que a un puesto se le asignen las funciones antedichas, el nivel de RF 1 se incrementará hasta alcanzar el 145% del SB **(RF 1A)**.

Así, se establecen diez escalones o intervalos, cuyo porcentaje de valoración aumenta en función de la responsabilidad por la repercusión en los resultados de la organización.

El régimen de valoración de este factor se determina a partir de una aplicación porcentual sobre el salario base.

Responsabilidad Funcional	Valor
RF nivel 1	60% SB
RF nivel 2	45% SB
RF nivel 3	40% SB
RF nivel 4	33% SB
RF nivel 5	26% SB





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

RF nivel 6	20% SB
RF nivel 7	17% SB
RF nivel 8	15% SB
RF nivel 9	12% SB
RF nivel 10	10% SB

Todos aquellos puestos de trabajo que tengan asignado el factor RF 1A, RF 1, RF 2, RF3 y RF4 no podrán en ningún caso percibir gratificaciones por servicios extraordinarios en el supuesto de que, circunstancialmente, vean ampliada su jornada de trabajo. En caso de que se produzca esta ampliación de jornada circunstancial (más horas de trabajo en cómputo anual), procederá únicamente la compensación en tiempo de descanso (hora por hora) atendiendo a los indicadores del Portal Horario y siempre en congruencia con los datos que este ofrece.

3. FACTORES POR DESEMPEÑO DE TRABAJO EN HORARIO O JORNADA DISTINTA DE LA HABITUAL

3.1. FACTOR SINGULAR POR DEDICACIÓN SUPERIOR A LA ORDINARIA O MAYOR DEDICACIÓN

El factor de mayor dedicación retribuye la prestación de servicios públicos durante una jornada superior a la ordinaria.

Esta cuantía retribuye igualmente las horas realizadas en trabajo nocturno, festivos o jornada partida, por tanto, no se realizará diferenciación entre éstas.

La incidencia de este factor en el complemento específico se calcula aplicando un porcentaje sobre el salario base.

Este factor retribuye el aumento de jornada respecto a la ordinaria en 2,5 horas en cómputo semanal.

MAYOR DEDICACIÓN	
MD	20% SB

3.2. FACTOR DE DISPONIBILIDAD HORARIA

La disponibilidad horaria retribuye la prestación de servicios públicos en régimen de frecuentes o regulares alteraciones en los horarios de trabajo, suponiendo un eventual aumento de jornada, para adaptar los tiempos de trabajo a las especiales características de determinados servicios, puestos o cargos.

El factor de disponibilidad se calcula aplicando un porcentaje sobre el salario base del puesto y este porcentaje se establece en función del nivel de disponibilidad, el cual conllevará un número de horas anuales en que el empleado público a quien se asigne deberá estar disponible.

La cuantía será fija, lo que supone que se obtendrá la misma retribución tanto si se realizan todas las horas abonadas a través de este complemento como si se realiza un número inferior, así como, no diferencia que dichas horas realizadas en régimen de disponibilidad se realice en horario nocturno, festivo o jornada partida (cuestiones que se retribuyen en otros complementos contemplados en este manual).





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



NIF: P4616100F

Estas horas realizadas bajo este concepto no pueden ser objeto de compensación con descanso semanal, ya que las mismas responden a cubrir necesidades efectivas del Ayuntamiento y se requieren para la correcta ejecución de las funciones del puesto.

El factor de disponibilidad horaria tendrá las siguientes modalidades:

- El factor de disponibilidad horaria **DH1**, corresponde a los puestos de trabajo para los que la prestación de los servicios públicos en horarios distintos a los ordinarios afecte hasta un 7 % de promedio de la jornada diaria de trabajo o el equivalente en cómputo semanal, mensual, trimestral, semestral o anual (**120 horas anuales**).
- El factor de disponibilidad horaria **DH2**, corresponde a los puestos de trabajo para los que la prestación de los servicios públicos en horarios distintos a los ordinarios afecte hasta un 5,8 % de promedio de la jornada diaria de trabajo o el equivalente en cómputo semanal, mensual, trimestral, semestral o anual (**80 horas anuales**).
- El factor de disponibilidad horaria **DH3**, corresponde a los puestos de trabajo para los que la prestación de los servicios públicos en horarios distintos a los ordinarios afecte hasta un 3 % de promedio de la jornada diaria de trabajo o el equivalente en cómputo semanal, mensual, trimestral, semestral o anual (**40 horas anuales**).

Este complemento se retribuye a un porcentaje sobre el salario base del puesto de trabajo:

DISPONIBILIDAD HORARIA	
DH 1	33% SB
DH 2	22% SB
DH 3	11% SB

3.3 FACTOR DE LOCALIZACIÓN

Este factor de localización personal compensa exclusivamente a los trabajadores de las brigadas de obras y servicios que realizan servicios de guardias, debido a las mayores incomodidades que conlleva estar localizable fuera de su jornada ordinaria laboral, para resolver las posibles circunstancias que pudieran suceder fuera de su horario laboral, solucionándolas o coordinando las actuaciones vía telefónica, o en su caso, presencialmente, con los diferentes equipos de reten de guardia, sin derecho a indemnización por horas.

En el caso de que la situación por la que ha sido contactado aconsejara que el personal con este factor hiciera acto de presencia en el puesto de trabajo, siempre supeditado a la posibilidad de su disposición presencial, las horas realizadas de forma presencial serán retribuidas mediante el factor de disponibilidad horaria o, en su caso, para aquellos puestos que no tengan atribuido dicho factor, mediante el abono de gratificaciones extraordinarias o su equivalente para el personal laboral.

Este factor está escalonado en función del número de días al mes que la persona que ocupe el puesto deba estar localizable, distinguiendo entre:

- L2: Cuando deba estar entre 1 a 7 días al mes de guardia de localización.
- L1: Cuando deba estar entre 1 a 15 días al mes de guardia de localización

La guardia consiste en estar localizable mediante llamada telefónica a lo largo de las 24 horas del día, es decir, una vez finalizada la jornada laboral. Tales días, en el caso que sea necesario que la personal





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



NIF: P4616100F

que está localizable acuda al puesto de trabajo, deberá acudir en un tiempo máximo de hasta 60 minutos.

Este complemento se retribuye mediante una cantidad fija anual:

LOCALIZACIÓN	
L2	2.230€/AÑO
L1	4.200€/AÑO

3.4. FACTOR DE FLEXIBILIDAD HORARIA (HORARIOS ESPECIALES)

La flexibilidad horaria retribuye la prestación de servicios públicos en régimen de flexibilidad horaria, debida a frecuentes o regulares alteraciones en los horarios especiales de trabajo, para adaptar los tiempos de trabajo a las singulares características de determinados servicios, puestos o cargos. Esta flexibilidad horaria no es compatible ni equivale a la flexibilidad horaria de entrada o salida del puesto de trabajo debido a interés del empleado del Ayuntamiento.

El factor de flexibilidad horaria tendrá las siguientes modalidades:

- .El factor de flexibilidad horaria **FH1**, corresponde a los puestos de trabajo para los que la prestación de servicios públicos en horarios especiales distintos a los ordinarios afecte hasta un 8% de promedio de la jornada de trabajo o el equivalente en cómputo semanal, mensual, trimestral, semestral o anual.
- .El factor de flexibilidad horaria **FH2**, corresponde a los puestos de trabajo para los que la prestación de los servicios públicos en horarios especiales distintos a los ordinarios afecte hasta un 4% de promedio de la jornada diaria de trabajo o el equivalente en cómputo semanal, mensual, trimestral, semestral o anual.

Este factor se retribuye conforme a un porcentaje sobre el complemento de destino del puesto de trabajo.

FLEXIBILIDAD HORARIA	
FH 1	10% CD
FH 2	5% CD

3.5. FACTOR DE JORNADA PARTIDA

Este factor retribuye la prestación de servicios públicos en jornada partida de mañana y tarde en un mismo día. No se considerará jornada partida cuando se realicen trabajos en trabajo de tardes para completar las horas ordinarias o por voluntad propia del empleado. Por tanto, solo computará este factor cuando las necesidades del servicio y del puesto exijan esta modalidad de jornada.

Este factor tendrá las siguientes modalidades:

3. El factor de jornada partida JP2T corresponde a los puestos de trabajo para los que la prestación de los servicios públicos afecte a dos días a la semana.
4. El factor de jornada partida JP3T corresponde a los puestos de trabajo para los que la prestación de servicios afecte a tres días a la semana.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

5. El factor de jornada partida JP4T corresponde a los puestos de trabajo para los que la prestación de los servicios públicos afecte a cuatro días a la semana.
6. El factor de jornada partida JP5T corresponde a los puestos de trabajo para los que la prestación de los servicios públicos afecte a cinco días a la semana.

Se retribuirá calculando el porcentaje que corresponda sobre el complemento de destino del puesto de trabajo.

JORNADA PARTIDA	
JP2	4% CD
JP3	6% CD
JP4	8% CD
JP5	10% CD

3.6. FACTOR DE TURNICIDAD

Factor que compensa a los trabajadores por las mayores incomodidades que conllevan los cambios horarios de trabajo con carácter periódico y habitual, y que repercuten en el estado psicofísico y en el deterioro de la regularidad de los hábitos de la vida del trabajador (individual, social y familiar).

Se considera trabajo a turno toda forma de organización del trabajo según la cual la prestación de servicios públicos en un mismo puesto de trabajo se realiza de manera sucesiva, según un cierto ritmo continuo o discontinuo y en horas diferentes durante un periodo determinado de días o semanas.

Cuando se trate de procesos productivos continuos durante las 24 horas del día, en la organización del trabajo para determinar los turnos se tendrá en cuenta la rotación en el puesto de trabajo y que ningún trabajador estará en el turno de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria al turno de noche fijo, que no podrá entenderse como definitiva o permanente.

No obstante, en las circunstancias previstas en el artículo 32 de Real Decreto 1561/1995 sobre jornadas especiales de trabajo, dicho periodo de referencia podrá ampliarse hasta los límites temporales señalados en dicho artículo.

El factor de turnicidad tendrá las siguientes modalidades:

- f. El factor de turnicidad **TFN** corresponde a los puestos de trabajos sujetos a régimen de trabajo nocturno fijo. La adscripción a este turno es voluntaria y no podrá entenderse como definitiva.
- g. El factor de turnicidad **T24** corresponde a los puestos de trabajo sujeto a un régimen de turnos para los que la prestación de servicios públicos esté establecida como continua durante las 24 horas del día. En este factor se contempla la jornada de trabajo que se realiza en horario nocturno y festivo.
- h. El factor de turnicidad **T16+** corresponde a los puestos de trabajo sujetos a un régimen de turnos para los que la prestación de servicios públicos para turnos rotatorios de mañana y tardes, incluyendo festivos. Así como, para aquellos puestos de trabajo que trabajen en turno de tardes/noches.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



NIF: P4616100F

- i. El factor de turnicidad **T16** corresponde a los puestos de trabajo sujetos a un régimen de turnos para los que la prestación de servicios públicos para turnos rotatorios de mañana y tardes, sin incluir festivos.

La distribución del tiempo de trabajo a turnos para cada una de las modalidades anteriores se fijará según las necesidades de organización de los servicios públicos de cada centro, previa negociación de los calendarios laborales.

Los puestos de trabajo que tengan asignado el factor de turnicidad en la modalidad que corresponda no podrán tener atribuidos los complementos de:

- Nocturnidad
- Festividad

Su retribución vendrá fijada por un porcentaje sobre el salario base en función de la tipología de turnicidad a la que esté adscrito cada puesto.

TURNICIDAD	
TFN	25% SB
T24	27% SB
T16+	17,50% SB
T16	3,5% SB

3.7. FACTOR DE NOCTURNIDAD

Se considera trabajo nocturno el que se realiza en la franja horaria que determine la normativa de aplicación. La jornada de trabajo nocturno no podrá exceder de 8 horas de promedio diario, en un periodo de referencia de 15 días.

Los puestos de trabajo que conlleven la realización de trabajo nocturno dentro de su jornada regular, sea de forma íntegra o una parte de la misma, se compensará mediante un porcentaje sobre el Salario Base.

El porcentaje variará según la cantidad de horas anuales realizadas en horario considerado nocturno, estableciendo varios tramos en función de la cantidad de horas. El puesto de trabajo a que se le asigne el factor por nocturnidad realizará las horas que en su cuadrante anual horario se determine.

La inclusión en un nivel de nocturnidad no supone que se le puede exigir el máximo de horas nocturnas de dicho tramo, ya que en este caso se contemplaría en el factor de disponibilidad horaria.

El factor de nocturnidad podrá tener las siguientes modalidades:

- **N1:** Los puestos de trabajo sujetos a un régimen de nocturnidad para los que la prestación de servicios públicos, dentro de su jornada ordinaria, afecte entre 151 y 200 horas al año.
- **N2:** Los puestos de trabajo sujetos a un régimen de nocturnidad para los que la prestación de servicios públicos, dentro de su jornada ordinaria, afecte entre 101 y 150 horas al año.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

- **N3:** Los puestos de trabajo sujetos a un régimen de nocturnidad para los que la prestación de servicios públicos, dentro de su jornada ordinaria, afecte entre 50 y 100 horas al año.

La distribución del tiempo de trabajo nocturno para cada una de las modalidades de nocturnidad se fijará según las necesidades de la organización y los servicios a prestar.

Los puestos de trabajo que tengan asignado el factor de nocturnidad no podrán tener atribuidos los siguientes complementos:

- El factor de turnicidad

Este factor se calcula mediante la aplicación de un porcentaje sobre el salario base:

NOCTURNIDAD	
N 1	4% SB
N 2	3% SB
N 3	2% SB

3.8. FACTOR DE FESTIVIDAD

Se consigna en aquellos puestos que deben realizar de forma regular y habitual jornadas laborales en los días establecidos oficialmente como festivos.

Los puestos de trabajo sujetos a la prestación de servicios públicos en domingos y festivos tendrán atribuido este factor, que presenta cuatro modalidades, que se asignarán según las necesidades del servicio y la organización del trabajo.

- Realización de trabajo en jornada festiva con afectación al menos de 40 días anuales con esta consideración. **F1**
- Realización de trabajo en jornada festiva con afectación al menos de 30 días anuales con esta consideración. **F2**
- Realización de trabajo en jornada festiva con afectación al menos de 20 días anuales con esta consideración. **F3**
- Realización de trabajo en jornada festiva con afectación al menos de 10 días anuales con esta consideración. **F4**

Su retribución vendrá fijada por un porcentaje sobre el complemento de destino, en función del número de horas anuales que deben trabajar en festivos.

FESTIVIDAD	
F 1	35% CD
F 2	25% CD
F 3	15% CD
F 4	5% CD





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

4. FACTORES SINGULARES DE PUESTO POR CONDICIONES ADVERSAS

Estos factores se aplicarán a aquellos puestos en los que concurren de manera continuada condiciones adversas que hagan más gravosa la prestación de los servicios públicos. Se valorará tanto riesgos físicos y ambientales, así como los riesgos de carácter psicosocial.

4.1. FACTOR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Corresponde a aquellos puestos de trabajo para los que la prestación de los servicios públicos conlleve, específicamente y como principal actividad la atención directa al público.

Este factor pretende compensar el desgaste psíquico y emocional que ocurre en aquellos puestos de trabajo en los que prácticamente toda su jornada ordinaria realizan tareas de atención directa al público.

A los efectos de este factor, se entenderá por “público” cualquier ciudadano que se dirija al Ayuntamiento, así como empresas o entidades. No tendrá consideración de “público” los propios empleados del Ayuntamiento.

Grados	Definición	Valor
AP	Aquellos puestos que, por su naturaleza, su misión se base exclusivamente en atender al público en más del 90% de la jornada.	1000 €/AÑO

4.2. FACTOR POR PELIGROSIDAD

Se consignará cuando existan en el puesto condiciones extremas o riesgos que engendren peligrosidad que se derive de la propia actividad o funciones del puesto. Aprecia el elevado riesgo de sufrir accidentes y contracción de enfermedades profesionales durante el desempeño de la actividad. Se consideran peligrosas las actividades susceptibles de producir lesión física inmediata. Se retribuye por la gravedad del posible accidente o por su elevada probabilidad.

En este factor se introducen dos elementos de corrección. La peligrosidad se caracteriza:

- .Por la intensidad del riesgo
- .Por la frecuencia de exposición a ese riesgo

De esta forma, combinando ambos elementos de corrección se generan tres grados distintos de peligrosidad: Alta (PL1), Moderada (PL2) y Baja (PL3). Su retribución vendrá fijada por una cuantía fija en los puestos que presenten un mayor intensidad y frecuencia (PL1), y otra para los casos donde dichos aspectos, aun estando presentes, sean de naturaleza ocasional.

PELIGROSIDAD	
PL1	800€/AÑO
PL2	600€/AÑO
PL3	400€/AÑO

En este apartado es necesario señalar que se deben articular los medios y medidas necesarias para prevenir o evitar la peligrosidad asociada al puesto de trabajo. Remunerar por un trabajo en





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

condiciones peligrosas nunca es aconsejable. Lo importante es prevenir y evitar las condiciones que producen el riesgo o la peligrosidad.

4.3. FACTOR DE PENOSIDAD

Se retribuye por el desgaste de energía física (carga física) en condiciones que así lo aconsejen. Así como la ejecución de trabajo en condiciones de manipulado o almacenamiento de productos con capacidad de originar riesgos graves para personas o bienes por explosión, combustión, radiación u otros de análoga importancia y la manipulación o riesgo de exposición a productos tóxicos. También el desarrollo de trabajos en condiciones de calidad ambiental nociva puede ser incorporados a este epígrafe.

Cuando el ambiente sonoro y el nivel de ruido, la iluminación y las condiciones relacionadas con la visión del lugar de trabajo, las condiciones de temperatura y humedad, la ventilación y la calidad del aire y la existencia de vibraciones en el lugar de trabajo así lo aconsejen. También se ponderarán para la asignación de este factor los aspectos de riesgo que puedan determinar un desgaste psicosocial relevante.

En este factor se introducen dos elementos de corrección. La penosidad se caracteriza:

- Por la intensidad o incomodidad de las condiciones penosas
- Por la frecuencia de exposición a condiciones de penosidad

De esta forma, combinando ambos elementos de corrección se generan tres grados distintos de penosidad: Alta (PN1), Moderada (PN2) y BAJA (PN3) Su retribución vendrá fijada por una cuantía fija en los puestos que presenten un mayor intensidad y frecuencia (PN1), y otra para los casos donde dichos aspectos, aun estando presentes, sean de naturaleza ocasional

PENOSIDAD	
PN1	800€/AÑO
PN2	600€/AÑO
PN3	400€/AÑO

En este apartado es necesario señalar que se deberán articular los medios y las medidas necesarias para prevenir o evitar la penosidad asociada al puesto de trabajo. Remunerar por un trabajo en condiciones penosas nunca es aconsejable. Lo importante es prevenir y evitar las condiciones que producen el riesgo o la penosidad.

II PARTE INFORMACIÓN Y CONTROL





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/12/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2025450A

INFORMACIÓN AL PLENO

9.- ALCALDÍA.-INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA (DE LA 4025/2024 A LA 4284/2024)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=46&t=8578>

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 4025/2024 a la 4284/2024, y el Pleno queda enterado de las citadas resoluciones.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

10.- RUEGOS.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=46&t=8585>

11- PREGUNTAS

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=46&t=9203>

11.1. Preguntas de los concejales.-

11.2. Preguntas formuladas por escrito o mediante intervención del público asistente.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 21.00 horas.

Se extiende este documento para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Javier Mansilla Bermejo

EL SECRETARIO

Antonio Pascual Ferrer

